

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 20 de febrero de 1975

NUMERO

23.100

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

Eloy Rebora
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
T. E. 812-1830

Reclamo de ejemplares
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Productos Pulpa Moldeada

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano público, comparec· don Alberto Boris Segal, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación d· "PRODUCTOS PULPA MOLDEADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en su carácter de Presidente de la misma, acreditando la existencia legal de su representada y el carácter invocado, a mérito de lo siguiente: a) Con sus estatutos que aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 16 de noviembre de 1962, fueron elevados a escritura pública por la otorgada ante el escribano Hernan Ceriani Cernadas, el 13 de diciembre del mismo año, al folio 15.019 de este Registro, protocolo respectivo e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de febrero de 1963, bajo el número 39, al folio 459, del libro 55, tomo A., de Estatutos Nacionales, doy fe. — Y su posterior reforma aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de fecha 29 de diciembre de 1967, y elevada a escritura pública por la otorgada ante el mismo escribano, el 4 de noviembre de 1968, al folio 3.860 de este Registro, protocolo respectivo, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 30 de diciembre del mismo año, bajo el número 4.951, folio 9, libro 67, tomo A., de Estatutos Nacionales, doy fe. De acuerdo a dicho estatuto la sociedad tiene plazo de duración de noventa y nueve años a partir de su inscripción y capital autorizado de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, equivalentes a cuatro millones de pesos Ley 18.188, con facultad de ser aumentado por decisión de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de dos mil millones de pesos moneda nacional, equivalente a veinte millones de pesos Ley 18.188, haciéndose constar que por escritura de fecha 29 de abril de 1969, otorgada ante el escribano Hernan Ceriani Cernadas, al folio 1.071 de este Registro, protocolo respectivo, la sociedad emitió acciones hasta la suma de trescientos noventa y cinco millones de pesos moneda nacional, equivalentes a tres millones novecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el 12 de junio de 1969, bajo el número 2.185, al folio 300, del libro 68, tomo "A" de Estatutos Nacionales, doy fe. — b) Con las actas de asamblea general ordinaria de accionistas y de reunión de directorio, de elección de autoridades y distribución de cargos que tengo a la vista en sus libros respectivos, hallándose agregada copia autenticada de las mismas al folio 3.072, protocolo del año 1973, de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que la sociedad que representa, por asamblea extraordinaria de sus accionistas de fecha 24 de setiembre de 1973, y su cuarto intermedio de fecha 3 de octubre de 1973, resolvió la modificación y adecuación de su Estatuto al Decreto-Ley 19.550. — Que sometida dicha resolución a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente Nº 5.264|144.501, dicho organismo dictó con fecha 7 de agosto último la resolución que confirma dicho acto. — Y que con el objeto de cumplir con las disposiciones legales solicita del autorizante transcriba en esta escritura del mencionado expediente para que este acto me exhiba la citada asamblea extraordinaria y su continuación que obra de fojas 182 a 188, el texto del estatuto de fojas 218 a 224 y la nómina de accionistas asistentes a dicha asamblea que obra a fojas 196 y por último la resolución de fojas 228, siendo del tenor siguiente: "Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 13. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en la sede social, Bernardo de Irigoyen número novecientos setenta y dos, décimo piso, Capital Federal, en Asamblea Extraordinaria, los señores Accionistas de Productos Pulpa Moldeada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que se detallan al folio quince, del Libro Rubricado de Asistencia de Accionistas, representando un capital de Tres millones ciento sesenta y nueve mil ciento nueve pesos con derecho a seis millones trescientos veinte mil ciento nueve votos, siendo las nueve y quince horas, bajo la presidencia del señor Alberto Boris Segal, con la presencia de Síndico Titular, señor contador Carlos Juncal y no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia, se declara constituida la Asamblea Extraordinaria. El señor presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: "Ratificación de lo actuado por el Directorio". El presidente de la Sociedad informa sobre las gestiones que ha venido realizando el Directorio y luego de un cambio de ideas el accionista doctor Rogelio Antonio Gerardo Galarce propone por la representación de Técnica Embalaje Industrial, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que inviste conforme a la carta poder que ha presentado y cuya transcripción solicita en actas que se efectúe la ratificación de la actuación cumplida, la que así resuelve con la abstención de los señores Directores que han integrado el Directorio hasta el ejercicio cerrado al treinta de junio de mil novecientos setenta y tres. — A continuación se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, que transcripto dice: "Reforma del Estatuto y su adaptación a la Ley número 19.550". El accionista doctor Rogelio Antonio Gerardo Galarce se refiere a la necesidad de proceder a la reforma del Estatuto y su adaptación a la Ley número 19.550. — En tal sentido manifiesta haber preparado el proyecto que presenta en este acto. Luego de darse lectura al mismo el doctor Galarce explica el sentido de las modificaciones que tienden fundamentalmente a adaptar los estatutos a las disposiciones de dicha Ley y a reducir el número de los miembros del Directorio, en este sentido expresa que las tres personas que actuaron en tiempos anteriores como Directores no han participado en los últimos años ni directa ni indirectamente en el ejercicio de sus funciones directivas y se encuentran radicados en el exterior, todo lo cual evidencia lo innecesario de mantener funciones que en el hecho no se han ejercitado. — Luego de un amplio cambio de ideas sobre el proyecto presentado, la Asamblea por unanimidad decide la aprobación de la reforma propuesta y su transcripción en el Libro de Acta de Asamblea, lo que así se resuelve. — Se pasa a considerar el tercer punto sobre Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El accionista Dr. Rogelio Antonio Gerardo Galarce, propone que al efecto se designe al Dr. Julio de la Torre y a la señora María Paulina Alva de Tonello, lo que así se resuelve. — A continuación la Asamblea resuelve transcribir la carta poder presentada por el doctor Galarce, que dice: "Técnica Embalaje Industrial, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de dicha empresa, en su reunión del día cuatro del corriente, autoriza por la presente al doctor Rogelio Antonio Gerardo Galarce, a ejercer la representación de la totalidad de las acciones de que esta empresa es propietaria en Productos Pulpa Moldeada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Esta representación la ejercerá el nombrado tanto en relación a la

SUMARIO

Asamblea Extraordinaria como a la Asamblea Ordinaria que realizará dicha Sociedad con las más amplias facultades que estatutaria y legalmente corresponda. — En cuanto a la Asamblea Extraordinaria deberá además ejercer su mandato conforme al Orden del Día de la mencionada Asamblea, en la siguiente forma: Primero: Ratificará todo lo actuado por el Directorio de Productos Pulpa Moldeada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, durante el ejercicio cerrado al treinta de junio próximo pasado. — Segundo: Prestará su conformidad a la reforma del Estatuto y su adaptación a la Ley Nº 19.550, en los términos a que se refiere el proyecto que se le entrega en este acto con la firma de los suscriptos. — Buenos Aires, cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Se levanta la sesión, siendo las diez horas, previa lectura y ratificación de la presente acta, luego de firmar los señores Julio de la Torre y María A. de Tonello, para continuar la sesión el tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, a las catorce horas. Productos Pulpa Moldeada S.A.I.C. — Hay una firma: Alberto B. Segal, presidente. — "Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 13 (continuación). — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en la sede social, Bernardo de Irigoyen 972, piso décimo, Capital Federal, la totalidad de los accionistas de Productos Pulpa Moldeada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que se detallan en el folio quince del Libro Rubricado de Registro de Asistencia de Accionistas, que representa conforme al mismo, un capital que asciende a pesos Tres millones ciento sesenta y nueve mil ciento nueve, con derecho a seis millones trescientos veinte mil ciento nueve votos; siendo las catorce horas, bajo la presidencia del señor Alberto Boris Segal, con la presencia del Síndico Titular, señor Carlos Manuel Félix Juncal y no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia, se reanuda la sesión de la Asamblea Extraordinaria constituida el veinticuatro de setiembre próximo pasado, que pasó a cuarto intermedio hasta el día de la fecha. — El accionista doctor Rogelio Galarce manifiesta que por haberse omitido transcribir en el Libro de Actas la totalidad del proyecto de reforma y adaptación de Estatutos ya aprobado, se hace necesario la transcripción y pide que dicho articulado se considere incorporado al texto de fojas cuarenta y uno a cuarenta y siete de dicho Libro. — A propuesta de la Presidencia se designa a los señores Julio de la Torre y María Paulina Alva de Tonello para firmar esta Acta a efectos de cumplimentar el punto tercero del Orden del Día. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas, treinta minutos, previa lectura y ratificación de la presente Acta. — Productos Pulpa Moldeada S. A. I. C. — Hay una firma: Alberto B. Segal, presidente. — Estatutos de Productos Pulpa Moldeada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Título Primero: Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de Productos Pulpa Moldeada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, funciona una sociedad anónima, cuyo domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen 972, piso 10. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, operada el 6 de febrero de 1963, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Título Segundo: Objeto Social. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de bandejas de pulpa moldeada para el empaque de frutas, hortalizas y toda otra clase de productos y de otros artículos moldeados. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de bandejas de pulpa moldeada para el empaque de frutas, hortalizas y toda otra clase de productos y de otros artículos moldeados, así como también al desempeño o ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y gestiones en general. — c) Transportes de mercaderías en general con automotores propios y|o ajenos, arrendados, o por cuenta de terceros. — Título Tercero: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188 Tres millones novecientos cincuenta mil, dividido en tres millones novecientas cincuenta mil acciones ordinarias por un valor nominal de pesos uno cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta su quíntuplo, la que determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la época de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio o de la Asamblea en los casos de aumento de Capital Social se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Quinto: Excepto en los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia, proporcionalmente para la suscripción de las series a emitirse, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación que a estos efectos deberá hacerse por tres días en el Boletín Oficial. — Los tenedores de acciones harán uso de su derecho de preferencia dentro de las respectivas categorías A y B. — A este fin simultáneamente se emitirán acciones de ambas clases, debiendo mantenerse la misma proporción entre ellas existente antes de la emisión en caso de decidirse la emisión de un solo tipo de acciones, todos los tenedores de acciones ordinarias sin excepción tendrán derecho al derecho de preferencia para la suscripción. — Tendrán asimismo el derecho de acrecer en las mismas condiciones. — La emisión de acciones destinadas al pago de bienes o derechos en las condiciones del artículo 197 del Decreto-Ley 19.550|72 debe ser decidida por la Asamblea, debiendo incluirse como punto especial y específicamente expresado en la convocatoria el monto de la emisión y su destino, requiriéndose siempre para su aprobación el quórum especial y lo previsto por el artículo veintisiete in-fine de este estatuto respecto a la pluralidad de votos; el derecho de preferencia y el de acrecer establecido en el presente artículo regirán únicamente cumpliéndose con estos recaudos. — Artículo Sexto: Las acciones a emitirse por la sociedad pueden ser: acciones ordinarias clase A. con derecho a cinco votos por acción y acciones ordinarias clase B. con derecho a un voto por acción. — Para la elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, todas las acciones sin distinción tendrán derecho a un voto cada una. — La integración de acciones puede ser hecha: a) mediante la capitalización de dividendos o reservas excluyendo las legales; b) mediante la revaluación de los activos, de acuerdo con el último balance e Inventario, siendo requisito la previa autorización por las autoridades competentes; c) por conversión de debentures; d) Para los casos en que la Sociedad entregue acciones liberadas mediante la cesión de bienes o derechos que ésta adquiera para sí, debiendo informarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, junto con la documentación pertinente; e) mediante dinero en efectivo. — En los casos de los incisos a), b), c) y d) se requerirá previamente la aprobación de la asamblea de accionistas con las mayorías y quórum especiales indicadas en el artículo veintisiete in-fines y su inclusión como punto especial en la convocatoria de la misma. — Artículo Séptimo: Las acciones serán indivisibles y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción pero no se reconocerá más que a un solo propietario para cada una. — Llevarán la firma de un Director y un Síndico. — Mientras no se haya abonado el importe total de cada acción se otorgará al suscripto, un certificado provisional nominativo. — Al completarse el pago de la suscripción los certificados serán canjeados por los títulos correspondientes. — El accionista que dejara de abonar una cuota en la fecha fijada incurrirá en mora. — El Directorio, en tal caso, queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aprobación de este Estatuto. — Título Cuarto: Debentures. — Artículo Noveno: Por decisión de la Asamblea Extraordinaria se podrán emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de garantía, plazos, interés, precio, amortizaciones y rescate. — Título Quinto: Administración. — Artículo Décimo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año no obstante el Director permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado por la Asamblea. — Los Directores serán reelegibles. — Artículo Décimo Primero: Los Directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente y distribuirán los demás cargos que creyeren conveniente establecer. El vicepresidente remplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea anual ordinaria fijará la remuneración del Directorio En caso de vacancia de uno o más Directores, los restantes podrán designar el o los reemplazantes hasta la reunión de la próxima Asamblea — Artículo Decimosegundo: Cada Director depositará la suma de quinientos pesos en la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Decimotercero: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los Directores. — Artículo Decimocuarto: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, o en su ausencia, por el Vicepresidente, o en su caso, por el Director designado, por el Vicepresidente, o en su caso, por el Director designado a tal efecto por los presentes. — Se requerirá la presencia de la mayoría para sesionar válidamente. — Artículo Decimoquinto: Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por la mayoría de miembros presentes y en caso de empate el Presidente o la persona que lo reemplace tendrá doble voto. — Dichas resoluciones deberán registrarse en un libro rubricado y serán firmadas por el Presidente y Directores presentes. — Artículo Decimosexto: El Directorio está investido de todas las facultades necesarias para la dirección y administración de los negocios ordinarios y extraordinarios de la Sociedad, con la sola excepción de aquellos que por ley o este Estatuto se hallen reservados a la Asamblea General, incluso los poderes especiales que requieren, en lo pertinente, los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco, de mil novecientos sesenta y tres, que se dan aquí por reproducidos. — En consecuencia, el Directorio podrá ejecutar sin limitación alguna, todas las operaciones que, genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en el artículo tercero de este Estatuto. — Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo. — El Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, o de quien lo reemplace o del Director que tenga al efecto poder especial. — b) Administrar libremente todos los bienes sociales y efectuar los negocios de la Sociedad con amplia facultad, tanto en el país como en el extranjero; podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, valores, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad; recibir bienes en pago, acordar créditos, hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer donaciones; firmar como libradores, endosantes, aceptantes o avalistas, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de créditos o pago; abrir y mantener cuentas corrientes simples; mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos a los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y con todo otro Banco o Institución bancaria o financiera, oficial, mixta o particular, nacional, provincial o municipal, del país o del extranjero, creados o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o estatutos; solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacional, provinciales y municipales y representar a la Sociedad, con las más amplias facultades ante cualquier repartición u oficina pública nacional, provincial o municipal; formular facturas, dar fianzas cuando fuere necesario para sus fines; dar cartas de crédito; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar garrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado, con respecto a los bienes de la Sociedad y su personal, contra cualquier riesgo y endosar pólizas, comprar, vender y registrar marcas de comercio y de fábrica en todas las clases conocidas, aunque no coincidan con el objeto social, así como patentes de invención; celebrar contratos de consignaciones y aceptar representaciones de terceros; constituir a la Sociedad en depositaria, con exclusión de los depósitos de carácter bancario o en la obligación de prestar cualquier servicio; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas; incluso agrarias; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; hacer novaciones y reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; y estar en juicio arbitral como árbitro; arbitrador y como parte; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — c) En el país o en el extranjero, suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades y encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género, por cuenta de las mismas y celebrar los contratos de la Sociedad, incluso los de locaciones, por plazo que exceda o no de seis años. — d) Establecer sucursales o agencias o representaciones dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles capital determinado. — e) Resolver sobre las emisiones de las series del capital autorizado, así como de los aumentos y rescate acordados por la Asamblea, todo conforme con lo previsto en este Estatuto. — f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. g) Fijar con cargo a gastos generales los sueldos de los directores generales, así como de otros directores que ejerzan funciones o servicios especiales relacionados directamente con la dirección y|o administración de la Sociedad. — Las remuneraciones que por tal concepto reciban, serán ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. — h) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; constituir apoderados generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza. — j) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. — g) Presentar anualmente el informe respecto a la marcha de la sociedad, el inventario y el balance de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, e informe del síndico. — l) Repartir, previa la conformidad del Síndico, dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal, comunicándolo a la Inspección General de P. Jurídicas. — m) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — n) Dictar los reglamentos que sean de simple organización interna. — Artículo Decimoséptimo: El Directorio podrá con intervención del Síndico, resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinado en el mismo, pero siempre que tenga relación mediata o inmediata con los objetos sociales. — Artículo Decimoctavo: El monto máximo de las retribuciones, incluído el pago de los sueldos o de cualquiera otra remuneración por el desempeño de funciones o servicios especiales que puedan percibir los miembros del Directorio, no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnicas o administrativas por parte de algún o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General, con cargo a gastos generales, a cuyo feecto deberá tratarse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Decimonoveno: El ejercicio económico termina el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Título Sexto: Síndico. — Artículo Vigésimo: La Asamblea nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente cuyas atribuciones y deberes son los determinados en el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Tanto el Síndico Titular como el Suplente durará en sus funciones un año y serán reelegibles. — Título Séptimo: Asambleas Generales. — Artículo Vigesimoprimero: La Asamblea Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores, así co-como también a la de un síndico Titular y un síndico Suplente y tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. Artículo Vigesimosegundo: La Asamblea Extraordinaria se reunirá en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de los Directores o el Síndico lo juzguen conveniente, o cuando lo pidan un número de accionistas que representen un mínimo del cinco por ciento del capital social, expresando el objeto con que la piden, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, acordar la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro del plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Artículo Vigesimotercero: El Directorio fijará el Orden del Día para las Asambleas, el que será confeccionado con los puntos que el mismo

Directorio o el Síndico determine o los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — Las Asambleas no podrán tratar ni discutir otros puntos que los asuntos incluidos en el Orden del Día. — La convocatoria se hará mediante avisos puublicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez días y ocho días,según sea, primera o segunda convocatoria, respectivamente; salvo cuando se dé el caso de la Asamblea Unánime a que se refiere el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Vigesimocuarto: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario o institución autorizada para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, tres días hábiles antes del señalado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, la que les otorgará un recibo que servirá para la admisión a la Asamblea. Artículo Vigesimoquinto: Los accionistas podrán ejercitar su derecho de asistencia a las Asambleas ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente, con las formalidades del artículo 239 in fine del Decreto-Ley número 19.550|72, la que deberá ser registrada antes de la Asamblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona aunque no sea accionista, excepto en los miembros del Directorio, los Síndicos, los Gerentes y demás empleados de la Sociedad. — Artículo Vigesimosexto: En todas las Asambleas las acciones tendrán los votos conferidos en este Estatuto de acuerdo con su clase, con las limitaciones contenidas en el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El derecho de voto de los directores, los síndicos y los gerentes generales queda limitado a aquellos casos en que no se trate de los documentos previstos en el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley o de otras resoluciones referentes a su responsabilidad o remoción. — Artículo vigesimoséptimo: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar en primera convocatoria con quórum de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en primera convocatoria con quórum del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de votos. En ambas asambleas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes en todos los casos, exceptos: a) en los supuestos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; b) Para decidir la emisión de acciones destinadas al pago de bienes o derechos. En los casos enunciados en a) y b) las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, pero sin aplicarse la pluralidad de votos. — Artículo vigesimoctavo: La Asamblea General de accionistas legalmente constituida y sus resoluciones legalmente adoptadas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen plenos derechos en la sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos doscientos cuarenta y cinco y doscientos cincuenta y uno de la Ley 19.550. — Artículo vigesimonoveno: El presidente del Directorio o quien lo remplace presidirá las Asambleas con voz y voto. — Artículo trigésimo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados a tal efecto. — Título octavo. — Utilidades. — Artículo trigesimoprimero: El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados se repartirán en el siguiente orden: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijan para el Directorio y el síndico; respetando lo establecido por el artículo doscientos sesenta y uno de la Ley 19.550 modificado por la Ley 20.463; c) El saldo, si lo hubiere, tendrá el destino que de por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo trigesimosegundo: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha de la Asamblea que los acordó, quedarán prescriptos en beneficio de la Sociedad, pasando a engrosar el fondo de reserva legal. — Título noveno: Liquidación de la Sociedad. — Artículo trigesimotercero: En caso que la Asamblea resuelva la disolución de la Sociedad por cualquier causa, el Directorio con la intervención del Síndico procederá a efectuar su liquidación. Después de pagar todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación de la misma, el Directorio repartirá el remanente, si lo hubiere, entre los accionistas proporcionalmente al valor de sus acciones suscriptas e integradas. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante el proceso de liquidación, ejercitándose en la misma forma que durante la existencia de la Sociedad y la misma aprobará las cuentas de liquidación y fijará las remuneraciones de los liquidadores. — Productos Pulpa Moldeada S. A. I. C. — Hay una firma. Alberto B. Segal. Presidente". — Sociedad: Productos Pulpa Moldeada S A. I. C. — Domicilio: Bernardo de Irigoyen 972, 10º, Cap. Fed. — Asamblea General Extraordinaria del 24 de setiembre de 1973. — Nº de orden. — 1973. — Día — Mes. — Accionista. — Representante. — Cantidad de acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — Décimo. — Dos décimos. — Nombre y apellido completo. — Nombre y apellido completo. — A. B. 1.8.9. Técnica Embalaje Industrial S. A Rogelio Antonio Gerardo Galarce, 790.000. — 790.000. — 3.950.000; 1.18.9. Técnica Embalaje Industrial S. A. Rogelio Antonio Gerardo Galarce, 2.369.659. — 2.369.659. — 2.369.659; 2.19.9. Alberto Boris Segal, Por sí, 50. — 50,00. — 50; 3.19.9. Julio De La Torre. Por sí, 50. — 50,00. — 50; 4.19.9. María Paulina Alva de Tonello. Por sí, 300. — 300,00. — 300; 5.19.9 Rogelio Antonio Gerardo Galarce. Por sí 50. — 50,00. — 50,00. — Observaciones Totales: 790.000. — 2.370.109. — 3.160.109. — 6.320.109. — Productos Pulpa Moldeada S. A. I. C. — Hay una firma: Alberto Boris Segal. Presidente — Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 7 Ago. 1974. — Visto: el Expediente N. 15.284| 144.501, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 226 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 218 a 224, la reforma introducida en el contrato social de "Productos Pulpa Moldeada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 24 de setiembre de 1973 y su cuarto intermedio de fecha 3 de octubre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 163|180. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.551. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente termina diciendo: Que deja de esta forma elevada a escritura pública la reforma de estatuto referida de la sociedad que representa y solicita le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — El autorizante hace constar dando cumplimiento a la resolución 1.601 de la Dirección General Impositiva, que la sociedad exhibe Cédula Fiscal en la que consta número de inscripción en el Impuesto a los Réditos 948.771-005-8 y validez hasta el 31 de diciembre de 1974. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma por ante mí, doy fe. — Alberto B. Segal. — Ante mí: Ricardo M. Ferrer Reyes. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 2.011 del Registro 119 de mi adscripción, doy fe. — Para parte interesada expido el presente testimonio en 13 sellos de actuación notarial numerados: 015.949.025 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo M. Ferrer Reyes. Escribano.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.332,50 e.20|2 Nº 14.602 v.20|2|75

Avix

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3113. TESTIMONIO. Escritura número: novecientos treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Rodolfo Eberardo Wencker, nacido el catorce de julio de mil novecientos veinticinco, casado, alemán, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Paraná número novecientos ochenta y siete, Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Barbú Catargi, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos dieciocho, soltero, argentino, empleado con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos trece mil doscientos cincuenta y nueve domiciliado en esta Capital, calle Maipú número ochocientos doce y don Héctor Hugo Coppola, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones ochocientos cuarenta mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Combate de los Pozos número setecientos treinta y cinco; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto social será el siguiente — Artículo primero: Bajo la denominación de "AVIX, SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, lo que por resolución de su directorio podrá establecer sucursales, corresponsalías, representaciones y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa, distribución, transporte de cargas, importación y exportación de bienes muebles, máquinas, materias primas, productos y subproductos de la alimentación, textiles y químicos. El ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones gestiones de negocios relacionados con estas actividades, transformación y elaboración de productos y subproductos relativos a la industria química. Inmobiliaria y constructora: Adquirir, vender, permutar, arrendar y administrar inmuebles urbanos y rurales; venta, adquisición, administración y construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley número 13.502 y la realización de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, promoción de consorcios, fraccionamiento, loteos, urbanizaciones, y en general toda clase de inversiones inmobiliarias, pudiendo concurrir a licitaciones públicas o privadas. Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, agrícolas, avícolas y de granja; la instalación de campos de invernada y cabañas para la cría de ganado, su reproducción y cruza de sus diversas calidades; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio y envase de sus productos. La forestación y reforestación de predios propios y ajenos. Financieras: Mediante préstamos y otorgamiento de créditos con o sin garantía, a corto o largo plazo; aporte e inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; la compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios papeles de créditos nacionales y extranjeros; la constitución de hipotecas y otros derechos reales y la concertación de toda clase de operaciones financieras que autoricen las leyes, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil, compuesto de cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos una cada acción. El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general ordinaria, en las condiciones estipuladas por el artículo ciento ochenta y ocho, del Decreto-Ley 19.550|72, mediante la emisión de las acciones previas en el artículo cuarto cuyas clases serán determinadas en su oportunidad por la asamblea. — Artículo cuarto: Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables clase "A", con derecho a cinco votos por acción y clase "B" con derecho a un voto por acción. Tanto los certificados provisionales de acciones como los títulos definitivos serán firmados por un director y un síndico y contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y lo que disponga la reglamentación de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres| setenta y cuatro. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación el supuesto de copropiedad. — Artículo quinto: Todos los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan de la misma clase y el de acreedor, en proporción a las que posean. A tal fin, en las emisiones sucesivas, deberá respetarse la proporcionalidad existente entre las clases de acciones ordinarias. Si se emitieran acciones de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los accionistas, sin distinción de clase, y en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia que reglamenta este artículo no se aplicará cuando se cumplan los requisitos del artículo ciento noventa y siete del Decreto-Ley 19.550|72. El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente no será inferior a treinta días, a partir desde la última publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La mora en el pago de las acciones, faculta a opción del directorio a seguir el procedimiento extrajudicial establecido por el artículo ciento noventa y tres, del Decreto-Ley 19.550|72, o para demandar judicialmente el cobro. El mismo tratamiento será aplicable a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. El accionista no podrá ejercitar los derechos inherentes a sus acciones en mora. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, pudiendo la asamblea designar igual número de suplentes. El directorio elegirá entre su seno el presidente, vicepresidente y secretario. En caso de enfermedad, ausencia, renuncia o fallecimiento, el presidente será reemplazado por el vicepresidente y éste a su vez por el secretario. Si se hubieren elegido directores suplentes, éstos reemplazarán a los titulares en el orden de su elección por la asamblea. Si no se hubieran elegido suplentes, las vacantes serán cubiertas por el síndico y durará el mandato del reemplazante hasta la próxima asamblea. Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, teniendo voto decisivo el presidente en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. Cada director depositará pesos cien en la caja social en garantía de gestión. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y noveno del decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente, siendo la enumeración de estas atribuciones meramente enunciativas y no taxativas, pues el directorio podrá realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del presidente, sin perjuicio de los poderes especiales y generales que resuelva instituir el directorio. — Artículo noveno: Anualmente, la asamblea general ordinaria de accionistas, nombrará un síndico titular y a un síndico suplente cuyas funciones serán las establecidas por los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco, del Decreto-Ley 19.550|72, siendo ambos reelegibles. — Artículo décimo: Las asambleas generales de accionistas se convocarán para considerar las materias a que se refieren los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco, del Decreto-Ley 19.550|72, citándose simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de fijada para la primera Las asambleas pueden pasar a cuarto intermedio por una sola vez, en los términos del artículo doscientos cuarenta y siete, del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo undécimo: Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, por mayoría absoluta de los votos presentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier capital presente. Las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley 19.550|72, se estará en primera como en segunda convocatoria, a lo establecido

en dicho precepto legal. — Artículo decimosegundo: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que lo sustituya conforme a lo establecido en el artículo séptimo. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día, salvo lo establecido por los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta y seis del Decreto-Ley 19.550|72. Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar mediante otorgamiento de mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con las firmas certificadas en legal forma. — Artículo decimotercero: Al treinta y uno de enero de cada año, se procederá a cerrar el ejercicio económico de la sociedad, debiendo el directorio confeccionar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, que juntamente con la memoria e informe del síndico, serán puestos a disposición de los accionistas en la sede social con quince días de anticipación a su consideración por la asamblea. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma siguiente: a) La reserva legal que establece el artículo setenta prescripto por el Decreto-Ley 19.550|72; b) La remuneración al directorio y síndico, y c) el saldo, previa deducción a las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se distribuirá a los accionistas en concepto de dividendo. — Artículo decimocuarto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) se abonará el pasivo de la sociedad; b) el sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. El capital social, compuesto de acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, es totalmente suscripto en este acto e integrado en un veinticinco por ciento, con arreglo al siguiente detalle: don Rodolfo Eberardo Wencker: Capital suscripto $ 20.000. Acciones: $ 20.000. Clase "A". Capital integrado: $ 5.000 en efectivo. Don Barbú Catargi: Capital suscripto: $ 15.000. Acciones: 15.000. Clase "A". Capital integrado: pesos 3.750 en efectivo; y don Héctor Hugo Coppola: Capital suscripto: $ 15.000. Acciones: 15.000. Clase "A". Capital integrado: $ 3.750 en efectivo. Total de capital suscripto: $ 50.000. Acciones: 30.000. Total de capital integrado: $ 12.500. El saldo deberá integrarse en el plazo y condiciones que estipule el directorio, dentro de los dos años de su constitución. Se designa para integrar el órgano administrador, presidente: don Rodolfo Eberardo Wencker; vicepresidente: don Barbú Catargi; secretario, don Héctor Hugo Coppola. Se designa como síndico titular a don Jorge Francisco Barrero, nacido el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, argentino, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número cinco millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en esta Capital calle Marcos Paz número mil novecientos ochenta y nueve y como síndico suplente a don Enrique Pedro Narciso Mallea nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos veintiséis, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad número cinco millones ciento setenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Billinghurst número dos mil quinientos sesenta. — Estos dos últimos, presentes en este acto, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, impuestos de la designación efectuada, le prestan su conformidad y aceptación. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por este acto otorgan poder especial con arreglo a lo prescripto por los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ciento ochenta y cuatro, del Código Civil a favor de los doctores don Caupolicán Jorge Castilla, don Juan Pedro Tamborenea y don Darío Mariano Olmo, para que actuando en forma conjunta o indistinta, suscriban todas las escrituras públicas necesarias y complementarias de este acto y realicen todos los trámites conducentes a obtener la conformidad administrativa que debe prestar el organismo de control y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, y aceptar todas las observaciones que formulen dichos organismos jurisdiccionales a este contrato, el recurso que establece el artículo ciento sesenta y nueve, del Decreto Ley 19.550|72. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante ante mí, de lo que doy fe. — Wencker — Barbu Catargi — Coppola — J. F. Barrero — E. P. N. Mallea. — Ante mí Horacio Raúl Elizalde. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento trece del Registro trescientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en seis fojas que son fotocopia fiel de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, escribano. — Está su sello. — E|L.: "renuncia". Vale. Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 847,50 e.20|2 Nº 14.607 v.20|2|75

Héctor O. Porto y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 873. — Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y cuatro. — En San Justo, partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, la escribana autorizante, comparecen: don Héctor Oscar Porto, de treinta y ocho años de edad, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y un mil doscientos dos, domiciliado en calle Pedro Goyena número tres mil cuatrocientos nueve, de la localidad de Olivos, de esta provincia; don Carlos Norberto Suárez, de treinta y cuatro años de edad, consultor de empresas, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y dos mil veintitrés, domiciliado en Avenida de los Incas número tres mil novecientos dos, piso sexto, departamento C, de la Capital Federal; don Osvaldo Néstor Miceli, de treinta y siete años de edad, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos nueve, domiciliado en calle Zeballos número mil ciento sesenta y uno, de Avellaneda, de esta provincia; don Antonio Jorge Bonvino, de veintinueve años de edad, argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos veintitrés, domiciliado en calle Manuela Pedraza tres mil quinientos sesenta y nueve, piso segundo, D, de la Capital Federal; don Guillermo Gandolfo, de treinta y dos años de edad, argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y dos mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en calle La Pampa número dos mil cincuenta y seis, piso segundo A, de la Capital Federal; y don Alberto Enrique Candal, de treinta años de edad, argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos veintitrés, domiciliado en calle Congreso tres mil cuatrocientos sesenta y siete, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º. — La sociedad se denomina HECTOR O. PORTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque S. Peña número seiscientos quince, piso séptimo, oficinas setecientos cuatro. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, maquinarias, mercaderías y productos de toda clase, en especial relacionados con la industria del plástico; ejercer representaciones, consignaciones, comisiones y distribuciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 200.000 (pesos doscientos mil), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — En garantía del desempeño de su cargo, los directores deberán dejar en caución en la sociedad, por el término de su mandato, dinero efectivo, acciones de sociedades que coticen en Bolsa o bien títulos públicos, por valor de $ 100 (pesos cien), como mínimo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o a quien lo sustituya, teniendo el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un (1) síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participarión adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad. — Héctor O. Porto — 4.000 — ord. — 10.000 — dinero efectivo — 25 o|o. — Osvaldo N. Miceli — 4.000 — ord. — 10.000 — dinero efectivo — 25 o|o. Carlos N. Suárez — 4.000 — ord. 10.000 — efectivo — 25 o|o. — Guillermo Gandolfo — 4.000 — ord. — 10.000 — dinero efectivo — 25 o|o. — Alberto E. Candal — 4.000 — ord. 10.000 — dinero efectivo — 25 o|o — 20.000 — 50.000. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Héctor Oscar Porto; Vicepresidente a: Carlos Norberto Suárez; Vocales a: Osvaldo Néstor Miceli; Suplente a: Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Antonio Jorge Bonvino; Síndico Suplente a: Guillermo Gandolfo. — V. — Se autoriza a: Carlos Norberto Suárez, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto Definitivamente Constituida la Sociedad "Héctor O. Porto y Compañía Sociedad Anónima", de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente expida testimonio, a los efectos indicados en el artículo ciento sesenta y siete de la precitada Ley Número Diecinueve mil quinientos cincuenta y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo la escribana autorizante, dejo constancia que a los efectos fiscales que correspondan por la presente escritura se abonará el impuesto de Sellos de pesos dos mil, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — H. O. Porto, C. N. Suárez, O. N. Miceli, A. J. Bonvino, G. Gandolfo A. E. Candal. — Está mi sello. — Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y tres del Registro número veintinueve a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ciento veintiséis mil novecientos uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hay una firma: Ana M. Smirnoff de Garzón, Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00443247 que se agrega. — La Plata, 25 de octubre de 1973. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello de la escribana D. Ana M. Smirnoff de Garzón, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1126905. — La Plata, 25 de octubre de 1973. — Hay un sello. — Hay una firma: María Angélica Rodríguez, Consejera. — Y además según Escritura Nº Trescientos cuarenta y dos de fecha 29 de noviembre de 1973 pasada ante mí al folio 1092, del Registro Nº 2446 a mi cargo fue modificado el artículo tercero, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse a la compra, venta, importación, exportación de chapas de hierro y conductores eléctricos, maquinarias, mercaderías y productos relacionados con la industria del plástico y madera aglomerada; ejercer representaciones, consignaciones, comisiones y distribuciones. — A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no san prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Y también según escritura Nº ciento cuarenta y uno de fecha 21 de agosto de 1974, pasada ante mí al Folio 505 del Registro Nº 2446 a mi cargo, fueron modificados el artículo quinto y el Punto III, de los Estatutos Sociales, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 5º — Las acciones son nominativas, no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Punto III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Héctor O. Porto — 4.000 — ord. — 10.000 — dinero efectivo. — 25 o|o — Néstor O. Miceli — 4.000 — ord. — 10.000 — dinero efectivo — 25 o|o. — Carlos N. Suárez — 4.000 — ord. — 10.000 — dinero efectivo — 25 o|o. — Guillermo Gandolfo — 4.000 — ord. 10.000 — dinero efectivo — 25 o|o. — Alberto E. Candal —

[illegible]000 — ord. 10.000 — dinero efectivo — 25 o|o — 20.000 — 50.000. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas no endosables de cinco votos cada una. — Hay un sello. — Hay una firma: Ana M. Smirnoff de Garzón, Escribana. — Entrelíneas: dos, tres. — Vale. — En la referida escritura 342 se aclara que el señor Antonio Jorge Bonvino concurrió al otorgamiento del acto constitutivo no en carácter de accionista sino al solo efecto de aceptar el cargo de síndico.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 975 e.20|2 Nº 14.639 v.20|2|75

Podio

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA Número Novecientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores doña Elena Alicia Murcia, nacida el dieciocho de setiembre de mil novecientos treinta, soltera, argentina, docente, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete, domiciliada en San Martín número mil cuarenta y cuatro, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan Carlos Lanata, nacido el seis de enero de mil novecientos veintidós, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos diecinueve mil doscientos cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Pasco número cuatrocientos treinta y cuatro, y don Héctor Hugo Cóppola, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, argentino, empleado ,con Cédula de Identidad número siete millones ochocientos cuarenta mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número setecientos treinta y cinco, Capital; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que expresan; Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto social será el siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de "PODIO S. A.", queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú número cuarenta y dos, la que por resolución de su directorio podrá establecer sucursales, corresponsalías, representaciones y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa. distribución, transporte de cargas, importación y exportación de bienes muebles. máquinas, materias primas, productos y subproductos de la alimentación, construcción y agropecuaria. El ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones, gestiones de negocios relacionados con estas actividades. — Industriales: La producción, fabricación, transformación y elaboración de productos y subproductos relativos a la industria de la alimentación. — Inmobiliaria y Constructora: Adquirir, vender, permutar, arrendar y administrar inmuebles urbanos y rurales, venta, adquisición, administración y construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley 13.502 y la realización de estudios, proyecto y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, promoción de consorcios, fraccionamiento, loteos, urbanizaciones y en general toda clase de inversiones inmobiliarias, pudiendo concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, apícolas, avícolas y de granja; la instalación de campos de invernada y cabañas para la cría de ganado, su reproducción y cruza de sus diversas calidades, la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio y envase de sus productos. La forestación y reforestación de predios propios y ajenos. — Financieras: Mediante préstamos y otorgamiento de créditos con o sin garantía, a corto o largo plazo; aporte e inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; la compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos nacionales y extranjeros; la constitución de hipotecas y otros derechos reales y la concertación de toda clase de operaciones financieras que autoricen las leyes, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061, u otras por las que se requieran el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil, compuesto de cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos uno cada acción. El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general ordinaria, en las condiciones estipuladas por el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley 19.550|72, mediante la emisión de las acciones previas en el artículo cuarto cuyas clases serán determinadas en su oportunidad por la asamblea. — Artículo Cuarto: Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", con derecho a cinco votos por acción y clase "B" con derecho a un voto por acción. Tanto los certificados provisionales de acciones como los títulos definitivos, serán firmados por un director y un síndico y contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y lo que disponga la reglamentación de la ley veinte mil seiscientos cuarenta y tresisetenta y cuatro. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en el supuesto de copropiedad. — Artículo Quinto: Todos los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan de la misma clase, y el de acrecer, en proporción a las que posean. A tal fin en las emisiones sucesivas, deberá respetarse la proporcionalidad existente entre las clases de acciones ordinarias. Si se emitieran acciones de una sola clase concurrirán a la suscripción todos los accionistas, sin distinción de clase, y en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia que reglamenta este artículo no se aplicará cuando se cumplan los requisitos del artículo ciento noventa y siete, del Decreto Ley 19.550|72. El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente no será inferior a treinta días, a partir desde la última publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La mora en el pago de las acciones, faculta a opción del directorio a seguir el procedimiento extrajudicial establecido por el artículo ciento noventa y tres, del Decreto Ley 19.550|72, para demandar judicialmente su cobro. — El mismo tratamiento será aplicado a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — El accionista no podrá ejercitar los derechos inherentes a sus acciones en mora. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, pudiendo la asamblea designar igual número de suplentes. — El directorio elegirá entre su seno al presidente, vicepresidente y secretario. — En caso de enfermedad, ausencia, renuncia o fallecimiento el presidente será reemplazado por el vicepresidente y éste a su vez por el secretario. — Si se hubieran elegido directores suplentes, éstos reemplazarán a los titulares en el orden de su elección por la asamblea. — Si no se hubieran elegido suplentes, las vacantes serán cubiertas por el síndico y durará el mandato del reemplazante hasta la próxima asamblea. — Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, teniendo voto decisivo el presidente en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Cada director depositará pesos cien en la caja social en garantía de gestión. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, siendo la enumeración de estas atribuciones meramente enunciativas y no taxativas, pues el directorio podrá realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del presidente sin perjuicio de los poderes especiales y generales que resuelva instituir el Directorio. — Artículo Noveno: Anualmente la asamblea general ordinaria de accionistas, nombrará un síndico titular y un síndico suplente cuyas funciones serán las establecidas por los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco del Decreto Ley 19.550|72, siendo ambos reelegibles. — Artículo Décimo: Las asambleas generales de accionistas se convocarán para considerar las materias a que se refieren los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco, del Decreto Ley 19.550|72, citándose simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de fijada para la primera. — Las asambleas pueden pasar a cuarto intermedio por una sola vez, en los términos del artículo doscientos cuarenta y siete del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier capital presente. — Las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunra convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley 19.550|72 se estará en primera como en segunda convocatoria, a lo establecido en dicho precepto legal. — Artículo Duodécimo: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que lo sustituya conforme a lo establecido en el artículo séptimo. — En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día, salvo lo establecido por los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta y seis del Decreto Ley 19.550|72. — Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar mediante otorgamiento de mandato por instrumento público y privado, en este último supuesto, con las firmas certificadas en legal forma. — Artículo Decimotercero: Al treinta y uno de marzo de cada año, se procederá a cerrar el ejercicio económico de la sociedad, debiendo el Directorio confeccionar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, que juntamente con la mayoría e informe del síndico, serán puestos a disposición de los accionistas en la sede social con quince días de anticipación a su consideración por la asamblea. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma siguiente: a) La reserva legal que establece el artículo setenta, prescripta por el Decreto Ley 19.550|72. — b) La remuneración al directorio y síndico, y c) El saldo, previa deducción a las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se distribuirá a los accionistas en concepto de dividendo. — Artículo Decimocuarto: Disuelta la sociedad ,será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. — Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo de la sociedad. — b) El sobrante. se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. — La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. — El capital social compuesto de acciones ordinarias nominativas no endosables, Clase "A", con derecho a cinco votos por acción es totalmente suscripto en este acto e integrado a un veinticinco por ciento, con arreglo al siguiente detalle: doña Elena Alicia Murcia: Capital suscripto $ 20.000 — Acciones: 20.000 — Clase "A" — Capital integrado $ 5.000 en efectivo. — don Juan Carlos Lanata: suscripto 15.000 — Acciones 15.000 — Clase "A" — Capital integrado $ 3.750 en efectivo, y don Héctor Hugo Coppola: Capital suscripto $ 15.000 — Acciones 15.000 — Clase "A" — Capital integrado pesos 3.750 en efectivo. — Total de capital suscripto $ 50.000 — Aciciones 50.000. — Total de capital integrado $ 12.500. — El saldo deberá integrarse en el plazo y condiciones que estipule el directorio, dentro de los dos años de su constitución. — Se designa para integrar el órgano administrador: Presidente: doña Elena Alicia Murcia; Vicepresidente: don Juan Carlos Lanata; Secretario: don Héctor Hugo Coppola. — Se designa como síndico titular a don Alberto Giorgiutti, nacido el tres de noviembre de mil novecientos treinta y dos, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número cinco millones setecientos noventa y cuatro mil, quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Prilidiano Pueyrredón número seiscientos setenta y seis, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y como síndico suplente a don Juan José Otero, nacido el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, casado, español, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en esta Capital calle Rivadavia número ocho mil doscientos cuarenta y dos. — Estos dos últimos presentes en este acto, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe, impuestos de la designación efectuada, le prestan su conformidad y aceptación, firmando la presente. — Y los comparecientes, continúan diciendo que: Por este acto otorgan poder especial con arreglo a lo prescripto por los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ciento ochenta y cuatro del Código Civil a favor de los doctores Caupolicán Jorge Castilla; don Juan Pedro Tamborenea y don Darío Mariano Oimo, para que actuando en forma conjunta o indistinta, suscriban todas las escrituras públicas necesarias y complementarias desde este acto y realicen todos los trámites conducentes a obtener la conformidad administrativa que debe prestar el organismo de control y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y aceptar todas las observaciones que formulen dichos organismos jurisdiccionales a este contrato, el recurso que establece el artículo ciento sesenta y nueve, del Decreto Ley 19.550|1972. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — E. A. Murcia. — J. C. Lanata — H. H. Coppola — O. A. Giorgiutti — J. Otero. — Hay un sello, ante mí, H. R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento diecinueve del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en seis fojas que son fotocopias fiel de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 847,50 e.20|2 Nº 14.606 v.20|2|75

Jasten

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.098. — Testimonio. — Escritura número novecientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Eduardo Pedro Aliprandi, nacido el catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.695.287 domiciliado en esta Capital, Avenida del Libertador número cinco mil cuarenta, piso segundo "D"; don Cayetano Manuela, nacido el veintidós de mayo de mil noveciento dieciséis, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.413.787, domiciliado en esta Capital calle Ciudad de La Paz número dos mil novecientos cuarenta y cinco, planta baja "A" y doña Angela Bulfone de Fournier, nacida el veinte de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, casada, italiana, docente, con Cédula de Identidad número 7.861.666 domiciliada en esta Capital, calle Carrasco número ochocientos cuarenta y cinco piso décimo quinto "B"; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto social será el siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de "JASTEN", S. A.", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú número cuarenta y dos, la que por resolución de su directorio podrá establecer sucursales, corresponsalías, representaciones y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: La compra-

venta, distribución, transporte de cargas, importación y exportación de bienes muebles, máquinas, materias primas, productos y subproductos de la alimentación, madereros y plásticos. — El ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones; gestiones de negocios relacionados con estas actividades. — Industriales. La produción, fabricación, transformación y elaboración de productos y subproductos relativos a la industria maderera. — Inmobiliaria y Constructora: Adquirir, vender, permutar, arrendar y administrar inmuebles urbanos y rurales; venta, adquisición, administración y construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley trece mil quinientos doce y la realización de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicos, públicas o privadas, promoción de consorcios, fracionamiento, loteos urbanizaciones y en general toda clase de inversiones inmobiliarias pudiendo concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, apícolas; avícolas y de granja; la instalación de compos de invernada y cabañas para la cría de ganado, su reproducción y cruza de sus diversas calidades; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio y envase de sus productos. — La forestación y reforestación de predios propios y ajenos. — Financieras: mediante préstamos y otorgamiento de créditos con o sin garantía, a corto o largo plazo; aporte e inversiones de capitales a personas, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse; la compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos nacionales y extranjeros, la constitución de hipotecas y otros derechos reales y la concertación de toda clase de operaciones financieras que autoricen las leyes, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil, compuesto de cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos uno cada acción. — El capital podrá elevarse hasta el quintuplo por resolución de la asamblea general ordinaria, en las condiciones estipuladas por el artículo ciento ochenta y ocho, del decreto ley 19.550|72, mediante la emisión de las acciones previas en el artículo cuarto, cuyas clases serán determinadas en su oportunidad por la asamblea. — Artículo Cuarto: Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables clase "A" con derecho a cinco votos por acción y clase "B", con derecho a un voto por acción. — Tanto los certificados provisionales de acciones como los títulos definitivos, serán firmados por un director y un síndico y contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once del decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y lo que disponga la reglamentación de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres|setenta y cuatro. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representacón en el supuesto de copropiedad. — Artículo Quinto: Todos los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan de la misma clase y el de acrecer, en proporción a las que posean. — A tal fin, en las emisiones sucesivas, deberá respetarse la proporcionalidad existente entre los clases de acciones ordinarias. — Si se emitieran acciones de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los accionistas, sin distinción de clase, y en proporción a sus tenencias. — El derecho de preferencia que reglamenta este artículo no se aplicará cuando se cumplan los requisitos del artículo ciento noventa y siete del decreto Ley 19.550|1972. — El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente no será inferior a treinta días, a partir desde la última publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La mora en el pago de las acciones, faculta a opción del directorio a seguir el procedimiento extrajudicial establecido por el artículo ciento noventa y tres, del Decreto Ley 19.550|72, o para demandar judicialmente su cobro. — El mismo tratamiento será aplicable a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — El accionista no podrá ejercitar los derechos inherentes a sus acciones en mora. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres o diez miembros titulares, pudiendo la asamblea designar igual número de suplentes. — El directorio elegirá entre su seno al presidente, vicepresidente y Secretario. — En caso de enfermedad, ausencia, renuncia o fallecimiento, el presidente será reemplazado por el vicepresidente y éste a su vez por el secretario. — Si se hubieren elegido directores suplentes, éstos reemplazarán a los titulares en el orden de su elección por la asamblea. — Si no se hubieran elegido suplentes, las vacantes serán cubiertas por el síndico y durará el mandato del reemplazante hasta la proxima asamblea. — Los directores durarán un año, en su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes teniendo voto decisivo el presidente en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Cada director depositará pesos cien en la caja social en garantía de gestión. — Artículo Octavo: El directoro tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquelas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, pudiendo otorgar a una o mas personas puderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente, siendo la enumeración de estas atribuciones meramente enunciativas y no taxativas, pues el directorio podrá realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del presidente, sin perjuicio de los poderes especiales y generales que resuelva instituir el directorio. — Artículo Noveno: Anualmente, la asamblea general ordinaria de accionistas, nombrará un síndico titular y un síndico suplente cuyas funciones serán las establecidas por los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco, del Decreto Ley 19.550|72, siendo ambos reelegibles. — Artículo Décimo: Las asambleas generales de accionistas se convocarán para considerar las materias a que se refieren los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco, del Decreto Ley 19.550|72, citándose simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncio en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de fijada para la primera. — Las asambleas pueden pasar a cuarto intermedio por una sola vez, en los términos del artículo doscientos cuarenta y siete, del Decreto Léy 19.550|72. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válimente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier capital presente. — Las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley 19.550|72, se estará en primera como en segunda convocatoria, a lo establecido en dicho precepto legal. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que lo sustituya conforme a lo establecido en el artículo séptimo. — En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día, salvo lo establecido por los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta y seis del Decreto Ley 19.550|72. — Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar mediante otorgamiento de mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con las firmas certificadas en legal forma. — Artículo Décimo Tercero: Al treinta y uno de enero de cada año, se procederá a cerrar el ejercicio económico de la sociedad debiendo el directorio confeccionar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, que conjuntamente con la memoria e informe del síndico, serán puestos a disposición de los accionistas en la sede social con quince días de anticipación a su consideración por la asamblea. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma siguiente: a) La reserva legal que establece el artículo setenta, prescripta por el Decreto Ley 19.550|72; b) La remuneración al directorio y síndico, y) El saldo, previa deducción a las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se distribuirán a los accionistas en concepto de dividendo. — Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. — Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo de la sociedad; b) El sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. — La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. — El capital social compuesto de accioses ordinarias nominativas no endosables clase "A", con derecho a cinco votos por acción es totalmente suscripto en este acto e integrado en un veinticinco por ciento en efectivo, con arreglo al siguiente detalle: Eduardo Pedro Aliprandi: Capital suscripto, $ 20.000. — Acciones: 20.000. — Clase "A". Capital integrado, $ 5.000.— en efectivo. — Cayetano Manuela: Capital suscripto, $ 15.000. — Acciones 15.000. — Clase "A". — Capital integrado, $ 3.750.— en efectivo. — Angela Bulfon de Fournier: Capital suscripto, pesos 15.000. — Acciones 15.000. — Clase "A". — Capital integrado, $ 3.750.— en efectivo. — Total de capital suscripto, $ 50.000. — Acciones 50.000. — Total de capital integrado, $ 12.500. — El saldo deberá integrado, $ 12.500. — El saldo deberá integrarse en el plazo y condiciones que estipule el Directorio dentro de los dos años de su constitución. — Se designa para integrar el Organo Administrador: Presidente: don Eduardo Pedro Aliprandi. — Vicepresidente, don Cayetano Manuela. — Secretaria, Angela Buldone de Fournier. — Se designa como Síndico Titular a don Juan Pedro Tamborenea, nacido el nueve de abril de mil novecientos veintiséis, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número 1.413.787, domiciliado en la calle Uriburu número cuatrocientos cincuenta y ocho, Adrogué y como Síndico Suplente a doña Julia Isabel Triviño de Casais, nacida el treinta de marzo de mil novecientos veinticuatro, argentina, casada, contadora pública, con Cédula de Identidad número 2.226.520, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos sesenta y seis, piso décimo "A". — Estos dos últimos, presentes en este acto, mayores de edad, el primero de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, impuestos de la designación efectuada, le prestan su conformidad y aceptación firmando la presente. — Y las constituyentes, continúan diciendo: Que por este acto otorgan poder especial con arreglo a lo prescripto por los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ciento ochenta y cuatro, del Código Civil a favor de los doctores don Caupolicán Jorge Castilla, don Juan Pedro Tamborenea y don Darío Mariano Olmo, para que actuando en forma conjunta o indistinta, suscriban todas las escrituras públicas necesarias y complementarias de este acto y realicen todos los trámites conducentes a obtener la conformidad administrativa que debe prestar el Organismo de Control y su posterior inscripcíón en el Registro Público de Comercio, y aceptar todas las observaciones que formulen dichos organismos jurisdiccionales a este contrato, el recurso que establece el artículo ciento sesenta y nueve, del Decreto Ley 19.550|72. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — E. P. Aliprandi. — C. Manuela. — A. B. de Fournier. — J. T. de Casais. — J. P. Tamborenea. — Hay un sello que dice Horacio R. Elizalde. — Escribano, ante mi: H. R. Elizalde. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio tres mil noventa y ocho del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en seis fojas con fotocopia fiel de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio R. Elizalde. — Escribano. — Está su sello. — En "Fournier", vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 847,50 e.20|2 Nº 14.611 v.20|2|75

Aguas de Confluencias

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerrial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES. — "Aguas de Confluencias S. A.". — Escritura número trescientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don Jesús José Bernardino Santiago, argentino, casado, nacido el 26 de marzo de 1932, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.866.406, comerciante, domiciliado en la calle Lope de Vega número 404, vecino de esta ciudad; don Carlos Arturo Manara, argentino, casado, nacido el 27 de marzo de 1935, con libreta de enrolamiento número 4.842.826, comerciante, domiciliado en Miguel Muñoz número 354, de Cipolletti, Río Negro, de tránsito en ésta; doña Rafaela Florinda Luisi de Santiago, argentina, casada, nacida el 31 de marzo de 1931, con cédula de identidad número 4.861.294, comerciante, domiciliada en la calle Lope de Vega número 404, de esta Capital; y don Juan Carlos Degásperi, argentino, casado, nacido el 2 de enero de 1925, con libreta de enrolamiento número 4.216.067, comerciante, domiciliado en Avenida Rolón 1696 piso 2, de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo — Objeto — Artículo 1. — La sociedad se denomina "AGUAS DE CONFLUENCIAS SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Lope de Vega número 404, piso 4, departamento 13, el que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de Accionistas de acuerdo a las disposiciones vigentes, debiendo inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarlo al Organo de Contralor. — Artículo 2. — Su duración es de 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3. — Tiene por objeto mediante representaciones, comercializaciones, distribuciones, mandatos, comisiones y consignaciones de artefactos del hogar, perfumería y cosmética. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4. — El capital social es de veinte mil pesos representado por veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550|72. — Artículo 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de valor pesos nominal 1.000.— de acciones de otras sociedades o en su defecto títulos públicos de renta por igual valor o en su defecto dinero en efectivo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe ele-

gir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mism día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórur y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamble. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción Capital. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombres. — Acciones. — Suscripción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. —1. — Jesús José Bernardino Santiago: 8.000. — A. — 2.000. — Dinero a los 18 meses. — 2. — Carlos Arturo Manara: 8.000. — A. — 2.000. — Dinero a los 18 meses. — 3. — Rafaela Florinda Luisi de Santiago: 3.000 — A. — 750. Dinero a los 18 meses. — 4. — Juan Carlos Degásperi: 1.000. — A. — 250. — Dinero a los 18 meses. — 20.000. — 5.000. — Designación Directorio. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Jesús José Bernardino Santiago. — Vicepresidente a Carlos Arturo Manara. — Vocales a Rafaela Florinda Luisi de Santiago. — Juan Carlos Degásperi. — Organo de Fiscalización. — Se designa para integrarlo como Síndico Titular al Contador Público Nacional, Miguel Angel Degásperi y Síndico Suplente al Doctor en Ciencias Económicas Firpo Aristóbulo Neironi. — Autorización. — Se autoriza a don Miguel Angel Degásperi, a fin de que, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación de los estatutos sociales y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público. — Presentes a este acto los señores don Miguel Angel Degásperi, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el 25 de Enero de 1932, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.868.138 domiciliado en la calle Constitución número 115°, piso 5; y don Firpo Aristóbulo Neironi, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.134.568, Doctor en Ciencias Económicas, nacido el 18 de Octubre de 1923, domiciliado en Güemes número 4044; ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren al solo efecto de presentar su conformidad y aceptación para los cargos de Síndico Titular y Suplente, respectivamente para los que fueron designados. — El autorizante hace constar que la presente escritura tributa en concepto de Impuesto de Sellos la suma de doscientos pesos equivalente al diez por mil sobre el capital social de veinte mil pesos. — Leída que les fue, la ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Modificación Estatutos: "Aguas de Confluencias S. A.". — Escritura número ciento treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores Jesús José Bernardino Santiago, argentino, casado, nacido el 26 de Marzo de 1932, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.866.406, comerciante, domiciliado en la calle Lope de Vega número 404 vecino de esta Ciudad; don Carlos Arturo Manara, argentino, casado, nacido el 27 de Marzo de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 4.842.826, comerciante, domiciliado en Miguel Muñoz número 354 de Cipolletti, Río Negro, de tránsito en ésta; doña Rafaela Florinda Luisi de Santiago, argentina, casada, nacida el 31 de marzo de 1931, con Cédula de Identidad número 4.861.294, comerciante, domiciliada en la calle Lope de Vega número 404, de esta Capital; y don Juan Carlos Degásperi, argentino, casado, nacido el 2 de enero de 1925, con Libreta de Enrolamiento número 4.216.067, comerciante, domiciliado es Avenida Colón 1696, piso 2, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha 20 de noviembre de 1973 pasada ante el autorizante al folio 1054 del presente Registro número 55 a su cargo, constituyeron la sociedad "Aguas de Confluencias Sociedad Anónima". — Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 167 del Decreto-Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, fue presentado el pertinente estatuto a la Inspección General de Personas Jurídicas, lo que originó el expediente número 46.897 en cuyo expediente en virtud de lo dispuesto por la ley 20.643, ha sido observada la redacción del artículo quinto a la vez que se solicita se aclare de cuántos votos son las acciones suscriptas y si son ordinarias o preferidas. — Que en atención a dichas observaciones vienen por la presente a formular la nueva redacción del artículo 5 de los estatutos sociales y a modificar la cláusula de Suscripción Capital en la forma siguiente: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Suscripción — Capital: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Jesús José Bernardino Santiago: 8.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A", 5 votos, por un valor de ocho mil pesos; Carlos Arturo Manara: 8.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A", 5 votos por un valor de ocho mil pesos; Rafaela Florinda Luisi de Santiago: 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A", 5 votos, por un valor de tres mil pesos; y Juan Carlos Degásperi: 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables. Clase "A", 5 votos, por un valor de Un mil pesos, totalizando la suscripción 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, las que serán totalmente integradas en dinero efectivo. — En la forma expuesta los comparecientes dejan contestada la vista conferida en su oportunidad por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue, la ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: si, Vale. — Fdo.: H. B. Gutiérrez Desimone, escribano.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$817,50 e.20|2 Nº 14.641 v.20|2|75

Ariel del Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 13 de agosto de 1974, pasada ante el Escribano Castor E. Cazabat, el presidente de Ariel del Plata, Sociedad Anónima, Iíndustrial, Comercial, Inmobiliaria, ahora denominada "ARIEL DEL PLATA S.A.", dice: que por escritura del 7 de noviembre de 1973, fº 860 de este mismo registro, fue elevada a escritura pública la adecuación de los estatutos conforme el Decreto-Ley 19.550. — Que en la citada reforma estatutaria no se designó el nuevo art. 1º el anexo del nuevo nombre de la sociedad con su antigua denominación, siendo su real texto así: Artículo 1º: Con la denominación de Ariel del Plata S. A., funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de Ariel del Plata Sociedad Anónima, Industrial, y Comercial. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Uspallata 2913.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.20|2 Nº 14.752 v.20|2|75

Cerámica Pilar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 468 de fecha 9 de mayo de 1974 pasada ante el escribano de esta ciudad Eduardo González del Solar adscripto al Registro número 312 —interinamente a su cargo— CERAMICA PILAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, inscripta el 22|12|1970 Nº 5.657 fº 27|1|74 tomo A de estatutos nacionales confirió Poder General a favor de: Enrique Jorge Stegmann, Fernando Félix Alberto Torquinst, José Fernández Estevez, Juan Carlos Buxton, Pedro Pablo Oscar Angio, Jorge Raúl Dupont, Ariel Vicente Caride, Mario Julio Tieri, Roberto Jorge Aragone, Alfredo Bagnara, Eduardo Alfredo Ferraro con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.20|2 Nº 14.665 v.20|2|75

Terratest

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACLARACION: Se hace saber que el edicto publicado en el Boletín Oficial el día 3 de octubre de 1974, errose al incluir la letra "Y" en el nombre de la sociedad, cuando su nombre correcto es "TERRATEST SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS".

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974 — S|R.:diciembre. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.20|2 Nº 14.638 v.20|2|75

Tesefa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2044. — CONSTITUCION de Sociedad: "Tesefa Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Escritura número setecientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Omar Adalberto Tort Oribe, de veinticinco años de edad, soltero, nacionalidad argentina, industrial, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos veintisiete mil doscientos ochenta y siete, con cédula fiscal número 42.077-001-4, domiciliado en la calle Juramento número cuatro mil doscientos cincuenta y seis, de la Capital; don Franz Tort, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento número cero ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho, con cédula fiscal número 29.647-001-5, domiciliado en la calle Juramento número cuatro mil doscientos cincuenta y seis, de la Capital; don Carlos Dante Tagliavini, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, contador público, con libreta de enrolamiento número siete millones ciento ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres, con cédula fiscal número 705.237-921-5, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil trescientos treinta y dos, piso séptimo, de esta Capital y don Jorge Enrique Valls, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos doce mil doscientos setenta y tres, de cuarenta y dos años de edad, con cédula fiscal número 460.353-006, domiciliado en la calle Cabello número tres mil diez, de la Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio. — Plazo y objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "TESEFA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Migueletes que lleva el número mil setecientos cuarenta y ocho de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registor Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Fabricación de productos textiles y de cueros. — Comercial: Comercialización, distribución, importación y exportación de dichos productos por cuenta propia, cuenta ajena o valiéndose de terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, no pudiendo recaer ambas designaciones en directores electos por la misma categoría de accionistas. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Doscientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — En caso de ausencia o impedimento del presidente y|o vicepresidente, serán reemplazados en sus funciones por el director titular que corresponda a la categoría del ausente o impedido. — No obstante lo establecido precedentemente, cualquier miembro del directorio que éste designe, podrá individualmente representar a la sociedad en toda clase de juicios y ante los ministerios y|o reparticiones nacionales y|o provinciales y|o municipales, como así también endosar cheques, órdenes de pago y otros valores a ser depositados a nombre de la sociedad en las cuentas de cualquier naturaleza que existieren a su orden en las instituciones bancarias y similares. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea designará también un síndico suplente por idéntico período. — Ambos serán designados por elección realizada sin tener en cuenta la categoría de acciones que posean los accionistas presentes. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo d/

una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Acciones suscripción — Categoría — Clase — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Omar Adalberto Tort Oribe 147.000 — ordinarias nominativas no endosables, un voto cada una — 36.750 — efectivo — 25 por ciento. — Franch Tort 34.500 — ordinarias, nominativas no endosables, un voto cada una — 38.625 — efectivo — 25 por ciento. — Carlos Dante Tagliavini 96.000 — ordinarias, nominativas no endosables un voto cada una — 24.000 — efectivo 25 — por ciento. — Jorge Enrique Valls 22.500 — ordinarias nominativas no endosables, un voto cada una — 5.625 — efectivo — 25 por ciento. — El saldo deberá ser integrado en los plazos legales. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Omar Adalberto Tort Oribe; Vicepresidente a: Franz Tort; Director titular: Carlos Dante Tagliavini; Director suplente a: Jorge Enrique Valls. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Contador Público Nacional: Claudio Eugenio Sánchez Reulet; Síndico suplente a: Contadora Pública Nacional: Ana María Orsi. — Se autoriza a: Carlos Dante Tagliavini y|o Miguel Antonio Palombo, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto desde su iniciación: don Claudio Eugenio Sánchez Reulet, argentino, viudo, contador público nacional, de treinta y tres años de edad, con documento nacional de identidad número ocho millones veinte mil doscientos tres, domiciliado en la calle Junín número mil quinientos cuarenta y dos, capital y doña Ana María Orsi, argentina, casada con Ernesto Mario Cañas, contadora pública nacional, de veintitrés años de edad, con documento nacional de identidad número: seis millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Arenales número mil doscientos ochenta y dos, de la Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren al solo efecto de aceptar el cargo de síndico titular y síndica suplente respectivamente de la sociedad anteriormente relacionada, firmando en prueba de ello. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ricardo R. Ossi.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50 e.20|2 Nº 14.644 v.20|2|75

I. C.

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS. — Adecuación Decreto Ley 19.550: "I. C." Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial. — Escritura número trescientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el arquitecto don Carlos Roque Vásquez Pini, argentino, casado con María Jesús López, Cédula de Identidad número 2.470.741, domiciliado en esta Capital, calle Geliy número 3414, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como que concurre en su carácter de presidente, debidamente autorizado de "I. C.", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, con domicilio social en Azcuénaga número 1171, Capital Federal, justificando la existencia de la Sociedad, personería invocada y autorización para celebrar el presente acto con los instrumentos que relacionaré más adelante. Y en tal carácter dice: Que por Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril del corriente año, los accionistas presentes en forma unánime resolvieron reformar los estatutos sociales adecuándolos al Decreto Ley 19.550 y sus disposiciones complementarias. A sus efectos iniciaron los trámites por ante la Inspección General de Personas Jurídicas según Expediente número 9613|146.056 solicitando la conformidad administrativa y en el cual a fojas 200 corre agregada copia del Acta de Asamblea del 30 de abril de 1974. A fojas 202, copia del Registro de Asistencia de Accionistas a dicha Asamblea. De fojas 203 a 205, texto de los artículos en su nueva redacción. A fojas 229, texto del artículo tercero, reformado. A fojas 234 corre agregada la resolución número 2.266 del 18 de julio de 1974 dando la conformidad administrativa a los estatutos propuestos. Y el compareciente continúa diciendo: Que viene por la presente a elevar a escritura pública el texto definitivo de los estatutos sociales de "I. C.", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, los cuales son del siguiente tenor. Artículo primero: La Sociedad se denomina "I. C.", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL. Tiene su domicilio legal en Azcuénaga número 1171, planta baja, Buenos Aires, Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa años, contados desde el 29 de junio de 1959, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros toda clase de operaciones relacionadas con las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, construcción, arrendamiento, locación, explotación y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; constitución de derechos reales sobre los mismos, realización de loteos, urbanización e incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la "Propiedad Horizontal'; b) Comerciales: Mediante la compraventa de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, maquinarias y materiales para la construcción de obras civiles, materias primas, diseños y modelos industriales relacionados con dicha actividad, así como su importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento y distribución. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de setecientos mil pesos, representados por setecientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto número 19.550. — Administración y representación — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de cien pesos cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular designado por un ejercicio. La asamblea también debe elegir al síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultaneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo alí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora despues de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se ha determinado al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El Acta de la Asamblea del 30 de abril de 1974, que en un ejemplar agrego a la presente, transcripta íntegramente dice así: "Acta Nº 19, (Libro de Actas de Asamblea Nº 1, de Fs. 22 a Fs. 23). — Asuntos considerados: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2º) Reforma y adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72; 3º) Autorización a favor de dos cualquiera de los directores titulares en ejercicio actuando juntamente o indistintamente, con facultades expresas y amplias para todo trámite inherente a dicha reforma y adecuación. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de "I. C., Soc. Anón. Inmob. y Comercial" en su sede social, Azcuénaga 1171, Capital cuya nómina figura en Fs. 34 a Fs. 36 del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas, siendo las 20,30 horas, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. — Estando legalmente constituida la Asamblea de acuerdo con las disposiciones estatutarias y disposiciones vigentes, por mayoría de los votos presentes se designa al señor Carlos Vásquez Pini a los efectos de que asuma la presidencia, quien lo hace de inmediato y manifiesta: que con la debida anticipación se ha repartido copia de la reforma a considerar y que es de conocimiento de los señores directores y síndicos por haber participado en su confección. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto el señor presidente pone a consideración el punto 1º) del Orden del Día que literalmente dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea" por mayoría de votos se designan a los señores Roberto J. Cardini y al señor Angel J. Macchi. — En consideración el punto 2º) del Orden del Día que literalmente dice: "Reforma y adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72". El señor presidente manifiesta que tal como lo anticipó anteriormente la modificación y adecuación del mismo cubre las necesidades de la sociedad, modificándolos y adecuándolos a las exigencias de una concepción moderna para este tipo de sociedades. — Después de un amplio cambio de ideas entre los accionistas presentes se acuerda en definitiva por unanimidad aceptar el proyecto presentado a tal fin. — En consideración el punto 3º) del Orden del Día que literalmente dice: "Autorización a favor de dos cualquiera de los directores titulares en ejercicio actuando juntamente o indistintamente, con facultades expresas y amplias para todo trámite inherente a dicha reforma y adecuación. Por mayoría de votos se designan a los Sres. Carlos R. Vázquez Pini y al Sr. Fernando E. Cardini. No hizo acto de presencia el Sr. Inspector de la Inspección General de las Personas Jurídicas, y siendo las 21,30 horas se levanta la asamblea. Firmado: Carlos R. Vázquez Pini. Presidente. — Angel J. Macchi, accionista. — Roberto J. Cardini, accionista. — I. C. Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial. Hay una firma. Director. Es copia fiel de su original, doy fe. El Registro de Asistencia de accionistas a dicha asamblea surge del asiento respectivo, que agrego a la presente y que transcripto íntegramente dice así: Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1974. Nº Orden, 19, mes, día, accionista o representante, nombre y apellido completo, domicilio, Doc. Iden. Cantidad de acciones o certificados, clase A. Clase B. Capital, cantidad de votos.1. 4. 25. Roberto J. Cardini, Avda. Figueroa Alcorta 3416 C. 679.750. — 6.800. — 159.285. — 166.085. — 193.285. — 2 " " Héctor Mario Freyre, Avda. del Libertador 2732, C. 1.227.770. — 1000. — 79.000. — 80.000. — 84.000. — 3 " " Luis Tomelleri, Hipólito Yrigoyen 1875, Florida, 1.041.096. — 73.650. — 73.650. — 73.650. — 4 " " Jorge Iastiri Ruiz, Avda. Fig. Alcorta 3145, C. 683.408. — 15.000. — 15.000. — 15.000. — 5 " " " Alvaro Manfredi. Pte. Quintana 1735, Martínez, 3.372.787. — 700. — 69.300. — 70.000. — 72.800. — 6 " " Carlos R. Vázquez Pini, Gelly 3414, Cap. 2.470.741. — 600. — 71.900. — 72.500. — 74.900. — 7 " " Angel J. Macchi (h), Yatay 165, Morón, 2.279.593. — 1.450. — 48.550. — 50.000. — 55.800. — 8 " " A. J. Macchi (p), P. Poder Angel J. Macchi (h), Yatay 165, Morón, 2.279.593. — 50. — 28.950. — 29.000. — 29.200. — 9 " " Fernando E. Cardini, Peña 3142, Cap. 4.812.333. — 200. — 200. — 200. — 10 " " Susana A. Semaría de Macchi, Yatay 165, Morón, 5.777.422. — 150. — 4.850. — 5.000. — 5.600. — Observaciones: Totales: 10.750. — 550.685. — 561.435. — 604.435. — Firmado: Angel J. Macchi (h). Accionista. Roberto J. Cardini, accionista. — Carlos R. Vásquez Pini, Presidente. Es copia fiel de su original, doy fe. La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas textualmente dice: "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 Jul. 1974". Visto: el Expediente Nº 9.613|146.056, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 233 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 203 a 205 con las modificaciones de fs. 229, la reforma introducida en el contrato social de I. C. Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial'" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La

sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por intermedio de la oficina de mesa de entradas se desglosarán y entregarán las fojas 185|189, 191 y 209|213 y División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 233. Firmado: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.266. Es copia fiel de su oriignal, doy fe. En consecuencia el compareciente da así cumplimiento a lo exigido por los estatutos y disposiciones legales en vigencia en cuanto a reformas de estatutos sociales, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio; publicación de edictos en el Boletín Oficial y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los instrumentos que justifican la existencia de la sociedad, personería invocada y autorización para celebrar el presente acto resultan de: A) Estatutos sociales elevados a escritura pública el 9 de mayo de 1959 ante el escribano de Avellaneda don Roberto A. Zambrizzi al folio 238 de su Registro, cuyo testimonio se inscribió el 29 de junio de 1959 bajo el número 1.634, folio 559, libro 51, tomo A. de Estatutos Nacionales. B) Reforma de estatutos, elevada a escritura pública el 5 de agosto de 1970 ante el escribano de esta ciudad don Julio Frans al folio 2.379 del Registro 244 interinamente a su cargo, cuyo testimonio se inscribió el 11 de setiembre de 1970 bajo el número 3.770, folio 307, libro 72, tomo "A" de Estatutos Nacionales. C) Acta de asamblea del 30 de abril de 1974 por la que se designa director al compareciente. D) Acta de Directorio del 10 de mayo de 1974 designando Presidente al compareciente señor Carlos Roque Vásquez Pini. E) Acta de asamblea que autoriza el presente acto, transcripta anteriormente. Fotocopia autenticada de los instrumentos mencionados en A) y B) corren agregadas al folio 575, protocolo 1972; de los mencionados en C) D) y E), agrego a la presente. — Leída que le fue al compareciente esta escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — E|L.: "de accionistas", vale. — Fdo.: Francisco S. Fornieles.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.110 e.20|2 Nº 14.678 v.20|2|75

Termeco

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS sociales: Termeco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura número trescientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el ingeniero don Atilio Luis Alejandro De Giacomi, casado en primeras nupcias, vecino y domiciliado en esta Capital, Avenida Córdoba número 657, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de presidente de Termeco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, justificando la existencia de la sociedad, personería invocada y autorización para celebrar el presente acto, con los instrumentos que relacionaré más adelante. — Y en tal carácter dice: Que por reunión de Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1973, todos los accionistas y en forma unánime resolvieron reformar los estatutos sociales adecuándolos al régimen del decreto ley 19.550. — Que el 21 de diciembre de 1973 iniciaron por expediente A|146.576 el trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas y del cual, a fojas 142 corre agregada el acta de asamblea mencionada; a fojas 143 a 145, el texto de los artículos propuestos para su aprobación; a fojas 150, copia del registro de asistencia de accionistas a dicha asamblea; a fojas 155 y 157, texto de los artículos observados en su nueva redacción y a fojas 159 y 161 las resoluciones números 1397 y 1928 del 22 de mayo de 1974 y 25 de junio de 1974, conformando las actuaciones. — Que viene por la presente a elevar a escritura pública el texto definitivo de los estatutos sociales de TERMECO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, que es del siguiente tenor: Artículo primero: La sociedad se denomina Termeco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Tiene su domicilio en Avenida Córdoba 657, piso 13, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, tercero y|o asociado a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, distribución y fraccionamiento de productos destinados a instalaciones industriales. — b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de materiales y productos, equipos, sistemas y la colocación, instalación, mantenimiento y montaje industrial de instalaciones termomecánicas de aire acondicionado, instalaciones frigoríficas, calefacción, humidificación, deshumidificación, ventilación industrial, técnicas de procesos, concentración de soluciones, destiladores e intercambiadores de calor. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas de existencia real, para financiar operaciones comerciales y|o industriales relacionadas con el objeto social, con excepción de las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — d) Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias a través de la compraventa, permuta, locación, explotación, administración de inmuebles urbanos y rurales y mediante la compra, venta, permuta, locación, explotación, administración y construcción de edificios en predios urbanos y rurales incluyendo todas las operaciones comprendidas en la ley sobre propiedad horizontal y sus decretos reglamentarios. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de tierras, campos, bosques, chacras y fincas rurales con destino a la producción ganadera, agricultura y forestación. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos ($ 500.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del decreto ley número 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad, cada uno de ellos, la suma de un mil pesos ($ 1.000) en efectivo hasta la aprobación de su gestión. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Santa Fe, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Aríiculo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un Síndico Suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El acta de la Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1973 que en fotocopia autenticada agrego a la presente y copiada íntegramente dice así: Acta de la Asamblea Extraordinaria Unánime. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de 1973 siendo las 12.15 horas se reúnen en su local social Av. Córdoba 657, piso 13, todos los accionistas de Termeco S. A. de acuerdo al Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblea. — Preside la asamblea el señor ingeniero Atilio A. De Giácomi quien aclara que se encuentran presentes en el acto todos los Directores Titulares y el Síndico Titular convocados especialmente a esta asamblea unánime en la reunión de Directorio del día 8 de octubre de 1973. — No habiendo oposición por parte de ninguno de los presentes el Presidente propone pasar a considerar el punto primero del orden del día, que dice: 1º) Reforma de los Estatutos Sociales y su adaptación al Decreto-Ley Nº 19.550. — Se procede a dar lectura al proyecto de reforma de los estatutos preparados por el Directorio y luego de breves consideraciones se aprueban por unanimidad. — Se acompaña por separado formando parte integrante de la presente acta. — A continuación se pone a continuación de los presentes el punto segundo que dice: 2º) Aumento del Capital y Emisión de Acciones. — A moción del Directorio la asamblea resuelve por unanimidad aumentar el capital social en la suma de $ 500.000 que quedará así elevado a la suma de $ 1.000.000 en acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos por acción. — También a moción del directorio la asamblea resuelve por unanimidad emitir en este mismo acto las 50.000 acciones ordinarias al portador de la clase A (5 votos por acción) de $ 10 c|u. por un total de $ 500.000. — Estas acciones serán destinadas por resolución unánime de esta asamblea a capitalizar la reserva para futuros aumentos de capital constituida en la asamblea ordinaria del día de la fecha y que alcanza a pesos 430.000. — El saldo hasta los $ 500.000 de la emisión será ofrecido a los señores accionistas en suscripción privada con las siguientes condiciones de pago: 25 o|o en el acto de la suscripción y el saldo a requerimiento del Directorio y en un plazo no mayor de dos años. En este mismo acto y por unanimidad se autoriza al señor presidente para firmar la escritura respectiva de aumento de capital y emisión de acciones. El señor presidente pone a consideración de los accionistas el punto tercero que dice: 3º). Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Por unanimidad se decide designar a los señores Juan Sánchez y Mila de los Milagros López para firmar el acta de la asamblea. No habiendo más asuntos que tratar el señor presidente agradece la presencia de los señores accionistas que hizo posible la realización de esta asamblea bajo el sistema de unánime y cierra el acto siendo las 13 horas. — Firmado: Atilio A. De Giácomi. Presidente. — Juan Sánchez y Mila de los Milagros López. Accionistas". Es copia fiel de su original, doy fe. — El Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea mencionada surge del asiento respectivo que he tenido a la vista, que en fotocopia agrego y que transcripto íntegramente dice así: "Sociedad: Termeco, S. A. C. I. F. — Nº Insc. 22.773. — Domicilio: Avda Córdoba 657, piso 13º. — Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1973 (Unánime). — Nº Orden. — 1973. — Día. Mes. — Accionista o representante. — Nombre y apellido completos. — Domicilio. — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados — A (50). — B (50). — Total. — Capital. — Cantidad de votos. — 1.26.10. Dafne, S. A. I. C., Jorge Vives (representante), Avenida Córdoba 69, Cap., L. E. 5.378.468. — — 12.885. — 12.885. — 12.885. — 2.26.10. — Tool Research Arg. S. A., Héctor Lanosa, (representante), Avda. Córdoba 607, Cap. 100.000. — 387.115. — 487.115. — 487.115. — 887.115. — Total: 100.000. — 387.115. — 500.000. — 500.000. — 900.000. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 12.15 horas del día 31 de octubre de 1973 se cierra el presente Registro de depósito de acciones y asistencia a Asambleas con la presencia de la totalidad del capital suscripto con derecho a voto. — Concurrieron a la Asamblea los directores señores Atilio L. A. De Giácomi, Mila de los Milagros López y Juan Sánchez. — También asistió el Síndico titular doctor Luis María Guastavino. Como accionistas firmaron por Dafne, S. A. I. C. el señor Jorge Vives y por "Tool Research Arg. S. A. el señor Héctor Lanosa". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Las resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1.397 del 22 de mayo de 1974 y número 1.928 del 25 de junio de 1974 que en su original he tenido a la vista, que en fotocopia autenticada agrego y transcriptas íntegramente dicen así: "Buenos Aires, 22 May. 1974. — Visto: el Expediente N. 22773|146576, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 158 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones del Decreto 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 143 a 145 con las modificaciones de fs. 155 y vta y 157 la reforma introducida en el contrato social de "Termeco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Termeco, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 142, 146|148 y 151. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.397. — Firmado: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — "Buenos Aires, 25 Jun. 1974. — Visto: el Expediente N. 22773|146576 de la sociedad "Termeco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y lo solicitado a fs. 160, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Modificar el artículo 1º de la Resolución I. G. P. J. Nº 1.397 de fecha 22 de mayo de 1974 obrante a fs. 159, el que deberá llevar la siguiente redacción: "Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 143 a 145, con las modificaciones de fs. 155 y vta. y de fs. 157, la reforma introducida en el contrato social de "Termeco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1973". — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, y en todo lo demás estese a lo dispuesto a fs. 159. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.928. — Firmado: Alberto Guillermo Pico Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de su original, doy fe. — En consecuencia, el compareciente da así cumplimiento a lo exigido por los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a reformas de estatutos sociales, solicitándome a mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio; publicación de edictos y su comunicación

la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los instrumentos que justifican la personería invocada por el compareciente resultan de: A) Estatutos Sociales, elevados a escritura pública autorizada por ante este mismo Registro el 23 de mayo de 1967 e inscripta bajo el número 1.619 folio 135 Libro 64 Tomo A. de Estatutos Nacionales el 27 de junio de 1967. — Según los mismos, se constituyó "Termeco. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por el plazo de noventa y nueve años. — La dirección y administración estará a cargo de sus directores, quienes durarán un año. — La representación legal de la Sociedad la ejerce el presidente; B) Acta de Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1973, designando las actuales autoridades; C) Acta de Directorio del 31 de octubre de 1973, nombrando presidente al señor Atilio Alejandro De Giácomi; D) Acta de Asamblea Extraordinaria del 31 de octubre de 1973, aprobando la realización del presente acto. — Fotocopia autenticada de las actas mencionadas en B) y C) corren agregadas al folio 489 de este protocolo y del acta mencionada en el inciso D) agrego a la presente. — Leída que le fue al compareciente esta escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — E|L.: Conforme: Vale. — Fdo.: Francisco S. Fornieles.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e.20|2 Nº 14.680 v.20|2|75

Sebastián Zimerman e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante la Escribana Mirta Scialom, con fecha 25 de junio de mil novecientos setenta y cuatro, la sociedad Sebastián Zimerman e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, ha adecuado sus estatutos al Decreto Ley 19.550/72, siendo el nuevo texto de los Estatutos Sociales, el siguiente: Art. 1º) Bajo la denominación de "SEBASTIAN ZIMERMAN E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, funciona una sociedad anónima, con domicilio legal en la calle Rivadavia tres mil trescientos cuarenta de la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Art. 2º) La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción original, en el Registro Público de Comercio, o sea el día diez de junio de mil novecientos setenta. — Art. 3º) La sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la firma Sebastián Zimerman e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicándose por cuenta propia y/o de terceros en cualquier lugar del país, o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales, compraventa, importación y exportación de repuestos y accesorios para toda clase de motores y automotores, herramientas y maquinarias, para uso de talleres mecánicos, sus repuestos y accesorios, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la fabricación, transformación e industrialización —por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros— de repuestos y accesorios para toda clase de motores y automotores; herramientas y maquinarias para uso en talleres mecánicos, sus repuestos y accesorios; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, inclusive de acciones, debentures o participaciones en otras sociedades de cualquier tipo; financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios o de terceros, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Art. 4º) El capital social es de ciento setenta mil pesos ($ 170.000), representado por ciento setenta mil acciones al portador, de la Clase "A" (cinco votos) de un peso valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Art. 5º) Las acciones serán nominativas, no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones y certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 221 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 6º) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus clases, en proporción a las que posean. — Ese derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los treinta días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el momento de la emisión. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Art. 7): La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de ocho (8), con mandato por un año, pudiendo ser reemplazado indefinidamente. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan. — Los directores —en su primera sesión— deberán designar un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija remuneración del directorio. — Art. 8º: Los directores deben depositar en la caja social la suma de trescientos pesos ($ 300.—) cada uno en garantía del desempeño de sus mandatos. — Art. 9º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y al artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar a una o más personas, poderes —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Art. 10: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Art. 11: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, uno hora después de la fijada para la primera. — Art. 12: — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme a las condiciones de su emisión. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 13: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 234 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata; excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la Ley Nº 19|.550. — Art. 14: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y del Síndico, en su caso; c) A dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a la participación adicional de las acciones preferidas, si corresponde y a dividendo a las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Art. 15: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. "Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. Visto: el expediente N. 18.012|145.461, atento lo solicitado, lo dictaminado por el departamento Sociedades Anónimas a fs. 118 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley: El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 100 a 102 vta. con las modificaciones de fs. 113 y 115 la reforma introducida en el contrato social de "Sebastián Zimerman e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1973. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 0621. Hay una firma ilegible: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias del expediente número 18.012|145.461 de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. Leída que le fue ratifica y firma como acostumbra por ante mí, doy fe. Firmado: Manuel Zimerman. Ante mí: Mirta Scialom. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio 103 del registro 119 a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en siete hojas de fotocopia habilitadas con estampillas fiscales numeradas del 2.444.343 al 2.444.349 y 2.444.353 al 2.444.359 de $ 0.40 y 0.238.671|0.238.672 y 0.238.676 al 0.238.680 de $ 0,20, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Mirta Scialom. Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615 e.20|2 Nº 14.695 v.20|2|75

Chivilcoy

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha 11 de octubre de 1974, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "CHIVILCOY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por asamblea celebrada con fecha 14 de agosto de 1974, aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Nº 3.336, de fecha 25 de setiembre de 1974, ha reformado los artículos primero y tercero de sus Estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo primero: Con la denominación de Chivilcoy, Sociedad Anónima, sigue funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Chivilcoy Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Tiene su domicilio legal constituído en la calle 25 de Mayo número 401, 5º piso, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales u otras representaciones en el interior o exterior del país, por simple resolución del Directorio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) La compraventa en el mercado interno, exportación e importación de productos y subproductos agropecuarios del país o del extranjero en su estado natural o industrializados: b) Realizar operaciones financieras, mediante: I) Las contrataciones y otorgamientos de créditos, avales y fianzas en general, con i sin garantía; II La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos, acciones o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera, la compra y venta de títulos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, la actuación como agentes de gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, y III) En general, cualquier operación financiera o de inversión con excepción de las comprendidas en el artículo tercero de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público; c) Realizar actividades vinculadas como agentes o representantes de compañías o empresas marítimas o fluviales, o firmas o empresas, comerciales locales o del exterior, consignadas por su actividad comercial, exportadora o importadora y financiera; d) Realizar actividades de representaciones en general y|o prestaciones de servicios y mandatos. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto; e) La explotación de fondos rurales, para agricultura, ganadería, forestación, fruticultura, horticultura o cualquier otra forma de explotación agrícola o ganadera, en inmuebles o campos, propios o ajenos, cría, invernación, mestización, venta o cruza de ganado o hacienda, de todo tipo, cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes y plantaciones de todo tipo y clase.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e.20|2 Nº 14.696 v.20|2|75

Elmesa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5060. — REFORMA de contrato y aumento de capital. — Elmesa S. A. — Escritura número mil doscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante comparece el señor don Alfredo o Alfredo Ramón Insúa, casado, vecino de esta Capital, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre de la sociedad "Elmesa S. A.", antes "Elmesa Elaboradora de Metales Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y posteriormente "Elmesa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, de la cual es presidente según así lo acreditan: Primero) La existencia de la sociedad con su estatuto, protocolizado por escritura de fecha 2 de marzo de 1967, pasada por ante el escribano de esta ciudad don J. M. H. de Mirat Gamboa, al folio 379 del Registro quinientos setenta y cinco y modificado por escrituras de fechas: Primero de agosto de 1968, y 29 de abril de 1969, pasada por ante el escribano de La Plata, don Antonio Roberto Blanco, al folio 1073, y 474, del Registro 231 a su cargo, las que en sus testimonios, inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de abril de 1967, 11 de setiembre 1968 y 9 de junio de 1969, bajo los números 894, 2.999, y 2.120, a los folios 48, 273 y 279, de los libros 64, 66 y 67 tomo A de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto y en copia certificada por mí, agrego al folio 1956 protocolo del año 1970, de este Registro, dejando constancia: a) Que la sociedad tiene su domicilio en esta ciudad calle Culpina 3602 y un plazo de duración de noventa y nueve años, a contar de su inscripción en el Registro de Comercio. — b) Que tiene capacidad jurídica para este acto. — c) Que su dirección y administración está a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros los que duran un año en sus funciones de entre los cuales se elige un presidente y un vicepresidente. — d) Que la representación legal de la sociedad está a cargo del presidente, o de dos directores titulares conjuntamente, y Segundo) La elección del directorio y distribución de cargos se justifica con las actas de asamblea y de directorio, ambas de fecha 25 de abril de 1974, la primera labrada del folio 32 al 35 y la segunda a los folios 155 y 156 de los libros 1 de asamblea y directorio, que en originales tengo a la vista y en copias certificadas por mí, agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Primero: Que la sociedad que representa resolvió lo siguiente: A) En su reunión de asamblea general de accionistas celebrada con fecha 27 de junio de 1972, modificar el estatuto social, y B) En su reunión de asamblea general de accionistas celebrada con fecha 25 de abril de 1974, resolvió aumentar el capital en la suma de doscientos veintiséis mil pesos capitalizando parte de la reserva del revalúo contable ley 19.742, y por ese importe emitir acciones ordinarias, nominativas, no endosables de cinco votos cada una, y de un valor nominal de diez pesos por acción. — Segundo: Que presentada la reforma estatutaria a la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformación se agregará, al expediente 23.115|148.582, que en su original tengo a la vista, y del cual resulta, que dicha inspección por Resolución de fecha 5 de agosto del corriente año, conforme la reforma sancionada en la Asamblea de fecha 27 de junio de 1972 de acuerdo al texto acompañado de fojas 273 a fojas 275, con las modificaciones de fojas 292 y vuelta; fojas 300 y fojas 304. — Tercero: Que por ello viene por la presente a formalizar la reforma relacionada; y el aumento de ca-

pital citado en el punto primero; apartado B, para lo cual deja transcriptos y protocolizados los siguientes documentos: Uno: Nómina de los accionistas asistentes a la Asamblea del 27 de junio de 1972, cuyo texto obra a fojas 286 del expediente citado. — Dos: Texto, en lo pertinente, del acta labrada en la Asamblea de fecha 27 de junio de 1972, agregada de fojas 280 a fojas 284, con su estatuto de fojas 273 a fojas 275, con las modificaciones de fojas 292, y vuelta; fojas 300 y fojas 304. — Tres: Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas 307 y Cuatro: Texto, en lo pertinente, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, labrada de fojas 32 a fojas 35 del libro uno de Asamblea, que en original tengo a la vista, todo lo cual y por el orden enunciado dice así: Sociedad Elmesa S. A. C. I. F. A., domicilio Culpina 3602, Capital. — Asamblea General Ordinaria del 27 de junio de 1972 — Nº de Orden 1-19 — Día 22 — Mes 6. Accionista (nombre y apellido completo) Manuel Singerman, Representante: Por sí. Cantidad de acciones o certificados: 43.340 — Capital $ 433.400 — Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 c. c.) 113.000. — Dos décimos de los presentes: 98.820 — Nº de orden: 2.19... día 22, Mes 6, Accionista: Guillermo N. Cantini. — Representante: Por sí. Cantidad de acciones o certificados 4.190. — Capital 41.900. — Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 c. c.) 20.950. — Dos décimos de los presentes: 20.950 — Nº de orden 3-19..., Día 22, Mes 6, Accionista: Néstor L. Cantini. — Representante: Por sí, cantidad de acciones o certificados: 4.190. — Capital $ 41.900. — Cantidad de votos: Décimo 20.950. — Dos décimos de los presentes: 20.950 — Nº de orden: 4,19... Día 22 Mes 6. Accionista Alfredo R. Insúa, Representante: Por sí. — Cantidad de Acciones o certificados 10. — Capital $ 100. — Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 c. c.) 50. — Dos décimos de los presentes: 50 — (Nº de orden) Nº de orden: 5,19... Día 22, Mes 6, Accionista: Teodoro Vázquez, representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 10. — Capital $ 100. — Cantidad de votos: décimo (Art. 350 c. c.) 50. — Dos décimos de los presentes 50. — Nº de orden) Nº de orden: 5.19... Día 22, Mes 6, Accionista: Teodoro Vázquez, representante: Por sí. Cantidad de acciones o certificados: 10 — Capital $ 100 — Cantidad de votos: décimo (art. 350 c.c.) 50 — Dos décimos de los presentes 50 — Número de orden 6.10... Día 22, Mes 6, Accionista: Jorge V. Gradin. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 24.000. — Capital $ 240.000. — Cantidad de votos: décimo (Art. 350 c. c.) 113.000. — Dos décimos de los presentes 98.820. — Nº de orden 7,19... día 22, mes 6, Accionista: Francisco J. Gradin. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados 32.000. — Capital $ 230.000. — Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 c. c.) 113.000. — Dos décimos de los presentes 98.820. — Nº de orden 8. — Día 22, Mes 6, Accionista: Casa del Aluminio S. A. — Representante Juan L. M. Buchet. — Cantidad de acciones o certificados 40.685. — Capital $ 406.850, décimo Art. 350 c. c. 113.000. — Dos décimos de los presentes 98.820. — Nº de orden 9,19... Día 22, Mes 6, Accionista: Roberto José Molinari. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 10. — Capital $ 100. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 c. c.) 50, dos décimos de los presentes 50, Nº de orden 10,19... Día 22, Mes 6, Accionista: Anastacio García. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados 10. — Capital $ 100. — Cantidad de votos: décimo (Art. 350 c. c.) 50. — Dos décimos de los presentes 50. — Cantidad de acciones o certificados: (Totales) 139.445. — Capital $ 1.394 450. — Cantidad de votos: décimo (Art. 350 c. c.) 494.100. — Dos décimos de los presentes 437.380. — En 23 de junio de 1972 se cierra el presente registro con la anotación de 139.445 acciones. — Fdo.: M. Singerman. — En 27 de junio de 1972 siendo las 9,30 horas se cierra la asistencia con la presencia de 10 accionistas: 9 por sí y 1 por representación, que depositaron 139.445 acciones con derecho a 437.380 votos. — Fdo.: J. Gradin. — J. Buchet. — M. Singerman. — Siguen las firmas. — Acta Nº 9. — En Buenos Aires, a los 27 días de junio de 1972, reunidos en primera convocatoria, los accionistas que figuran al folio 10, del Registro de Asistencia, en número de 10,9 por sí y 1 por representación, que depositaron 139.445 acciones, con derecho a 437.380 votos, con la asistencia del Síndico y sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, siendo las 10 horas, se declara constituida la asamblea, bajo la presidencia del señor Manuel Singerman, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta... 4º Modificación estatutos. — En consideración del punto 4º del orden del día, la asamblea resuelve proceder a una modificación general de los estatutos sociales a fin de adecuarlos a las disposiciones de la ley 19.550, quedando los mismos redactados de la siguiente forma: Estatutos: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad constituida bajo el nombre de Elmesa, Elaboradora de Metales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, posteriormente denominada ELMESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, en lo sucesivo se denominará Elmesa S. A. y tiene su domicilio legal en la calle Culpina 3602 de la ciudad de Buenos Aires, Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 25 de abril de 1967, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos del país o del extranjero vinculados con sus actividades industriales, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Fundición, laminación, extrusión, trafilación y transformación de metales, fabricación de máquinas y herramientas vinculadas y|o destinadas para sus actividades industriales. — c) Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo; aporte de capitales a persona empresas, sociedades existentes o a constituirse, compraventa y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Compraventa, administración y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, construcción de edificios; constitución de derechos reales sobre los mismos, y toda otra negociación de carácter inmobiliario. — e) Mineras: Exploración, explotación, comercialización e industrialización de minerales ferrosos y no ferrosos, por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sea prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 2.260.000,00, representado por 226.000 acciones de $ 10.00 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones deberán ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por 1 año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar en la sociedad la suma de $ 10,00 en garantía del cumplimiento de su mandato. —Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, organizar un comité ejecutivo designado entre sus miembros que tendrá a su cargo los negocios ordinarios de la sociedad para el cumplimiento de su objeto; y cuya remuneración será fijada por la asamblea; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o a dos directores titulares conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Décimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Todas las resoluciones se adoptaron por unanimidad, absteniéndose los directores de votar en los casos que marca la Ley. No siendo para más se levantó la sesión. — Siguen las firmas. — Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, agosto 5 de 1974. Visto: el expediente Nº 23115|148582, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 306 y vta, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve. Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 273 a 275 con las modificaciones de fs. 292 y vta. 300 y 304 la reforma introducida en el contrato social de "Elmesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial-Financiera y Agropecuaria, en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 27 de junio de 1972, la que en lo sucesivo se denominará Elmesa S. A. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 257|272 y 299. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.527. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Acta de Asamblea. — Acta número 11. — En Buenos Aires, a los 25 días de abril de 1974, reunidos en primera convocatoria los accionistas que figuran a folios 12 y 13 del Registro de Asistencia, en número de 6, 1 por sí y 5 por representación que depositaron 226.000 acciones con derecho a 1.130.000 votos, con la presencia de los señores directores que firman al pie y la del síndico, sin la asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, bajo la presidencia del señor Alfredo R. Insúa, siendo las 11,45 horas, se declara constituida la asamblea ordinaria para tratar el siguiente Orden del Día...; 2º) Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742...; 5º) Capitalización de la Reserva Revalúo Contable Ley 19.742; 6º) Aumento del capital social... En consideración el punto 3º del orden del día, se resuelve aprobar el Revalúo Contable realizado según las disposiciones de la Ley 19.742, y su reglamentación. — Dicho revalúo alcanzó un importe de pesos 1.451.823,09... En consideración el punto 5º del orden del día, se resuelve capitalizar la suma de $ 226.000,00 de la reserva de revalúo contable Ley 19.742. En consideración el punto 6º del orden del día, se resuelve aumentar el capital social en la suma de $ 226.000,00 en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de 5 votos y de un valor nominal de $ 10 cada acción, a fin de dar cumplimiento a la capitalización resuelta al tratar el punto 5º. — Asimismo se resuelve autorizar al directorio a efectuar las correspondientes emisiones en las oportunidades y condiciones que estime convenientes... Se deja constancia que todas las resoluciones se adoptaron por unanimidad. No siendo para más se levantó la sesión. — Siguen las firmas. — A. Insúa. — G. J. Decker. — A. Piga. — G. Cantini. — R. Decker. — G. Decker. — A. García. — R. Hoter. — O. Vidou — A. Carlomagno. — Son copia fiel, doy fe. — En consecuencia el compareciente declara modificado el estatuto de la sociedad, hoy Elmes S.A. y elevado su capital social en la suma de doscientos veintiséis mil pesos, y emitidas acciones ordinarias nominativas, no endosables de cinco votos por acción y de diez pesos cada una, con el destino fijado en la respectiva Asamblea. — El autorizante deja constancia que la presente no se repone por cuanto la forma no amplía plazo, ni aumento el capital, y el posterior aumento tiene por fundamento la capitalización de reserva por revalúo contable Ley 19.742. — Leída que le fue esta escritura al compareciente, se ratifica y firma de conformidad de todo lo que doy fe. — A. R. Insúa. — Ante mí. — Está mi sello. — Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio cinco mil sesenta de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de ocho fojas que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Mihura Seeber. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel en ocho fojas que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.312,50 e.20|2 Nº 14.697 v.20|2|75

Transporte de Gas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION. — "Transporte de Gas, Sociedad Anónima". — Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro,, ante mí: María Angélica Pietrani, escribana, autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen don Haroldo Angel Vico, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Martha María Savorgnan con libreta de enrolamiento número cinco millones veintitrés mil novecientos treinta y tres, industrial, domiciliado en la calle Las Heras número trescientos sesenta y siete, Ramos Mejía, de esta Provincia; don Antonio Avelino Zurro, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Razquin, veterinaria con libreta de enrolamiento número cinco millones cincuenta y siete mil quinientos setenta y seis domiciliado en la calle Juncal número dos mil ochocientos ochenta, primer piso, departamento B, Capital Federal; doña Martha María Savorgnan de Vico, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con don Haroldo Angel Vico, ama de casa, con libreta cívica número un millón ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Las Heras número trescientos sesenta y siete, Ramos Mejía, de esta Provincia; doña María Elena Razquin de Zurro, de veintiocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Antonio Avelino Zurro, docente, con libreta cívica número cinco millones

doscientos diecinueve mil cien, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ochocientos ochenta, primer piso, departamento B, Capital Federal, y don Albino Juan José Guglielmino, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Irma Marcelina Segovia, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón veintinueve mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Las Heras número trescientos sesenta y siete, Ramos Mejía, de esta Provincia, todos los comparecientes son argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "TRANSPORTE DE GAS, SOCIEDAD ANONIMA" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número mil cuatrocientos veintinueve, tercer piso. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto el transporte de combustibles, gaseosos, líquidos y sólidos y mercaderías en general, por vía terrestre o fluvial y la comercialización de combustibles y mercancías en general, inclusive su importación, exportación y|o distribución. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de sesenta mil pesos ($ 60.000), representado por sesenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la garantía de cien pesos en efectivo, por cada uno que se depositará en la Caja de la Sociedad. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires,, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, en su caso quienes actuarán en forma individual. Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19,550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72, según la clase de asambleas convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Sindicato. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra del siguiente modo: don Haroldo Angel Vico: veintiocho mil doscientas (28.200) acciones por veintiocho mil doscientos pesos ($ 28.200); don Antonio Avelino Zurro: veintiocho mil doscientas (28.200) acciones por veintiocho mil doscientos pesos ($ 28.200); doña Martha María Savorgnan de Vico; un mil doscientas (1.200) acciones por un mil doscientos pesos ($ 1.200); doña María Elena Razquin de Zuzzo: un mil doscientas (1.200) acciones por un mil doscientos pesos ($ 1.200), y don Albino Juan José Guglielmino. un mil doscientas (1.200) acciones por un mil doscientos pesos ($ 1.200) cada uno de los cuales integra el veinticinco por ciento al contado y en efectivo, lo que hace un total de pesos 15.000.— y el saldo se integrará dentro de un plazo máximo de dos años de la fecha. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: don Haroldo Angel Vico; Vicepresidente a: don Antonio Avelino Zurro; Directores a: doña Martha María Savorgnan de Vico y doña María Elena Razquin de Zurro, y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: doña Susana Edit Pérez, y Síndico Suplente a: don Héctor Abel Cardus. Los comparecientes confieren poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1977, 1981 y 1982 y concordantes del Código Civil a favor de don Haroldo Angel Vico, don Eladio García, doña Lucía Irilsarri y don Víctor Hugo Gómez, para que actuando indistintamente, tengan la facultad de realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con las facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y asimismo otorgar y firmar escrituras complementarias, aclaratorias, confirmatorias y retificatorias de la presente y asimismo para retirar los fondos depositados en cumplimiento del artículo 187 del Decreto Ley 19.550|72. — Presentes en este acto el Síndico Titular doña Susana Edit Pérez, argentina, de veintinueve años de edad, soltera, contador público nacional, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos noventa y seis mil cincuenta y uno, y don Héctor Aber Cardus, argentino, de treinta y un años de edad, soltero, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cinco millones cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y siete, ambos domiciliados en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veintinueve, tercer piso, Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que vienen por la presente a aceptar los cargos de Síndico Titular y Suplente, para los que fueran designados y que no les comprenden las causales del artículo doscientos ochenta y seis del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. En este estado, la autorizante deja constancia que el señor Haroldo Angel Vico, exhibe cédula fiscal número R. quinientos noventa y seis mil trescientos dieciséis, el señor Antonio Avelino Zurro, exhibe comprobante de cédula fiscal en trámite, que en sus originales tengo a la vista para este acto, doy fe, y en fotocopias certificadas agrego a la presente, no exhibiendo los tres restantes por no ser contribuyentes y que a la presente le corresponde una reposición fiscal de seiscientos pesos. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. Entre líneas. sus - Sobre raspado: trescientos - treinta - Enrolamiento - primeras - adicional - emitir - llenar - requiere - Puede - inclusive - para - Legal - sociedad - debe - Rigen - ganancias - suscripto - 15.000 - indicadas - a - Angel - indistintamente - tengan - soltera - cincuenta - soltera. En este estado, la autorizante - dieciséis - Fiscal - exhibiendo - acostumbran. — Vale. — H. A. Vico. — Antonio A. Zurro. — Martha S. de Vico. — M. E. Razquin de Zurro. — A. J. J. Guglielmino. — S. E. Pérez. — H. A. Cardus. — Ante mí: M. A. Pietrani. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 545 del Registro 85, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas fotostáticas, habilitadas cada una, con una estampilla fiscal de un peso, números 5099890 al 5099895, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. A. Pietrani. — La firma y y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A.00.605.780 que se agrega. San Martín, de 20 Ago. 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. María Angélica Pietrani, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5098895. San Martín, de 20 Ago. 1974. de Luis Jorge Martínez. Luis Jorge Martínez. Vocal. Hay un sello. — Es copia fiel de su original que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Testado: Gener - endab - No - vale. - Raspado: Vico de - nueve - ama - Guglielmino - noventa y cuatro - gaseosos - inclusive - dividendo - de - En caso - plazo - entre - este - caso - disponer - objeto - judiciales - juzgue - Asambleas - de - mismo - quórum - constituída - de - Artículo - 15 - social - confeccionan - estados - Zurro - un - doña - 1977 - Haroldo - Irisarri - Capital - doscientos - Enrolamiento - Para - Vale. Aclaratoria. — Transporte de Gas Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos veintinueve. — En la Ciudad del Libertador General San Martín. Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: María Angélica Pietrani, Escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparece, don Eladio García, argentino, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Ana Roggero, auditor, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos siete, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, noveno piso, Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto, en nombre y representación de don Haroldo Angel Vico, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Martha María Savorgnan, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veintitrés mil novecientos treinta y tres, industrial, domiciliado en la calle Las Heras número trescientos sesenta y siete, Ramos Mejía, de esta Provincia; don Antonio Avelino Zurro, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Razquin, veterinario, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cincuenta y siete mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ochocientos ochenta, primer piso, departamento B, Capital Federal, doña Martha María Savorgnan de Vico, de treinta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Haroldo Angel Vico, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Las Heras número trescientos sesenta y siete, Ramos Mejía, de esta Provincia; doña María Elena Razquin de Zurro, de veintiocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Antonio Avelino Zurro, docente, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos diecinueve mil cien, domiciliada en la calle Juncal número dos mil ochocientos ochenta, primer piso, departamento B, Capital Federal y don Albino Juan José Guglielmino, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Irma Marcelina Segovia, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón veintinueve mil trescientos noventicuatro, domiciliado en la calle Las Heras número trescientos sesenta y siete, Ramos Mejía, de esta Provincia, todos argentinos, a mérito del poder especial que la otorgaran, según escritura de fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante mí, al folio quinientos cuarenta y cinco, de este Registro a mi cargo, que en su matriz, tengo para este acto a la vista, doy fe, manifestando el mandatario que el mismo no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Y el compareciente, en el caracter invocado, Expone: Que por la escritura recientemente relacionada, sus representados constituyeron la sociedad denominada "Transporte de Gas Sociedad Anónima". — Que iniciado el expediente respectivo, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, número A. cincuenta mil ciento dieciséis, fue observado el artículo tercero, y viene por este acto, a subsanar el mismo, quedando redactado en la siguiente forma: "Artículo 3º: Tiene por objeto el transporte de combustibles gaseosos, líquidos y sólidos y mercaderías en general, por vía terrestre, o fluvial y la comercialización de combustibles y sus derivados, inclusive su distribución. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Quedan firmes y subsistentes los restantes artículos, solicitándome el compareciente, que de la presente, le expida testimonio a los efectos legales correspondientes. — Leída que le es, ratifica su contenido y en prueba de conformidad, firma como acostumbra hacerlo, doy fe. — Sobrerraspado: Escritura — de — Enrolamiento — doña — en — ama — primer — que — conformidad — Vale. — Eladio García. — Hay un sello. Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 816 del Registro 85, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en dos fojas fotostáticas, habilitadas cada una, con una estampilla fiscal de un peso, números 5492098 y 5492099 y un sello notarial número 2140733, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. A. Pietrani. — María Angélica Pietrani. Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor le la legalización Nº A. 00.609.823 que se agrega. San Martín, 14 de Oct. 1974. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. María Angélica Pietrani obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2140733. — San Martín de 14 Oct. 1974 de. Mario Copes. Mario Copes. Vicepresidente. Hay un sello". — Es copia fiel de su original que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobrerraspado: auditor — María Elena — Vico — casada — diecinueve — observado — documento — Presidente — V — inscripción — Vale. — Testado: gene — endb — No vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.351,25 e.20|2 Nº 14.722 v.20|2|75

Santamarina e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
CONSIGNACIONES, COMISIONES,
MANDATOS, NEGOCIOS RURALES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano público, compareció el señor José Eduardo Santamarina, casado, y divorciado, según lo manifiesta, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos ochenta y nueve, de este vecindario, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en el carácter que inviste de Presidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza con la denominación de "Santamarina e Hijos, Sociedad Anónima Consignaciones, Comisiones, Mandatos, Negocios Rurales", cuya existencia y carácter invocado, se justifica; a) Con los respectivos Estatutos Sociales, que debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional fueron elevados a escritura pública y constituida definitivamente la sociedad por la otorgada el veintirés de noviembre de mil novecientos treinta y seis ante el Escribano de esta Capital, don Natalio L. Marchese, al folio ochocientos dieciséis vuelta del Registro treinta y ocho y con la modificación de dichos Estatutos, que aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, fue aprotocolizada por escritura otorgada el dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano de esta misma Capital, don J. Marcelo Ferrari, al folio cuatrocientos sesenta y tres del Registro ciento ochenta y uno a su cargo, cuyos instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos sesenta y ocho, al folio quinientos cincuenta y nueve del Libro cuarenta y cuatro, y bajo el número mil quinientos cincuenta y dos, al folio cuatrocientos noventa y tres del libro cincuenta y tres,

respectivamente. ambos tomo A de Estatutos Nacionales, he tenido a la vista, y en fotocopia debidamente autenticada agregadas al folio trescientos diecinueve de este Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro, y b) con las actas de Asambleas Generales Ordinarias celebradas el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno y el dos de octubre del año mil novecientos setenta y dos, que obran a los folios ciento setenta y nueve y ciento ochenta y del folio ciento noventa y siete al folio ciento noventa y nueve, y con el acta de la reunión de directorio celebrada también el dos de octubre del año mil novecientos setenta y dos, que obra al folio ciento noventa y nueve; todas del libro de actas de dicha sociedad anónima que me exhibe, cuyas actas en fotocopias autenticadas obran agregadas al folio seis mil seiscientos sesenta y siete de este Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y dos, y en tal virtud, asegurando el compareciente, encontrarse en el ejercicio del cargo invocado, dijo: Que en la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad anónima que representa, celebrada el tres de junio del corriente año, se resolvió por unanimidad modificar el estatuto social y adecuarlo a las normas del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Que sometida tal reforma a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta la aprobó por resolución dictada el diez del actual mes y año, con las modificaciones aconsejadas por dicha inspección y aceptadas por la sociedad. Que en consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigor, eleva a escritura pública el acta labrada al efecto que obra de fojas trescientos veinticuatro a fojas trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta; la planilla de asistencia a dicha asamblea que obra a fojas trescientos treinta y dos y la resolución citada de fojas trescientos cuarenta y cuatro, todo del expediente número tres mil cuatrocientos treinta|ciento cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista y copiado por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las 16 horas, se reúnen en la sede social, calle Rivadavia 789, piso 3º, de Santamarina e Hijos, Sociedad Anónima, Consignaciones, Comisiones, Mandatos, Negocios Rurales", la totalidad de los directores de la sociedad bajo la presidencia de su presidente don José Eduardo Santamarina, y con la asistencia del síndico titular doctor Jorge N. Zaeffer Toro y del gerente general don José Luis Franza. El presidente declara abierta la Asamblea Extraordinaria de la sociedad, citada por acta del honorable directorio de fecha 20 de mayo próximo pasado, sin la presidencia del inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas y con la asistencia de la totalidad de los accionistas de la sociedad inscriptos en el libro de Registro a fojas 33, 34, 35 y 36, esto es, once accionistas por sí y cinco por representación, lo que significa la asistencia de 1.200.000 acciones ordinarias de la sociedad que implica la totalidad del capital social. El presidente declara abierta esta Asamblea Extraordinaria aclarando que atento el carácter de "unánime" (art. 237 Ley 19.550) que reviste la misma; no se han hecho las publicaciones de rigor en el Boletín Oficial. De inmediato pone a consideración de la asamblea el siguiente orden del día: 1º) Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27)". Pide la palabra el señor Domingo Battaglia, quien solicita se designe para ello al señor Ernesto Santamarina, moción que puesta a consideración de la asamblea ésta es aprobada por voto unánime de los presentes. El presidente pone a consideración el segundo punto que trata "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea". Toma la palabra el señor Ernesto Santamarina y propone que se designe a los efectos mencionados al señor Domingo Battaglia e Ignacio Santamarina. La proposición es aprobada por unanimidad de los presentes. El presidente pone a consideración el tercer punto de la orden del día que trata del "Aumento del capital social por pago de dividendos en acciones y capitalización de reservas facultativas", toma la palabra el señor Ernesto Santamarina y expresa que atento tratarse en una asamblea unánime de las que legisla el art. 237 de la Ley 19.550, formula la moción expresa que para este punto de la orden del día se extienda a efectos de que se pueda también considerar como aumento de capital el procedente de la capitalización del revalúo contable Ley diecinueve mil setecientos cuarenta y dos, quedando en consecuecia redactado este tercer punto de la orden del día en la siguiente forma: Aumento del capital social por pago del dividendo en acciones, capitalización de reservas facultativas y capitalización por revalúo contable Ley 19.742", puesto a consideración de la asamblea la modificación de este tercer punto de la orden del día, la unanimidad del capital y presente en esta asamblea aprueba la nueva redacción del mencionado punto. El presidente en consecuencia procede a poner a consideración de la asamblea el tercer punto de la orden del día, tal cual ha sido aprobado por la moción del accionista Ernesto Santamarina. Toma la palabra nuevamente el accionista Ernesto Santamarina y propone que se aumente el capital social a la suma de $ 3.900.000 en acciones ordinarias indivisibles, nominativas y no endosables y de valor de un peso ley cada una; para lo cual reitera lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 23 de octubre ppdo., en el sentido de distribuir a los accionistas como dividendo en acciones $ 1.580.000 se capitalice de las reservas facultativas, la suma de $ 1.020.000 y asimismo se capitalice del saldo del balance el 30|6|73 y en concepto de revalúo contable Ley 19.742, la suma de $ 100.000, lo que a la fecha representa aproximadamente un 8,34 o|o del capital actualmente suscripto y realizado; por lo que, con el capital actual y el capital que se aumenta en la forma que se deja expuesto el capital suscripto e integrado de la sociedad alcanzará al mencionado importe de pesos 3.900.000, para lo cual se modificará el estatuto, según se prevé en el punto siguiente y el Directorio en el momento y forma que estime oportuno, deberá emitir los $ 2.700.000 que exceden al actual capital, lo que deberá hacer en quinientas cuarenta series de cinco mil acciones ordinarias, indivisibles nominativas y no endosables de un peso ley cada una. Puesta a consideración la moción formulada, luego de un cambio de opiniones e informes que aporta el Directorio y la Sindicatura, la moción es aprobada por la unanimidad de los presentes que representan la unanimidad del capital social. — El Presidente pone a consideración el cuarto punto del orden del día que dice: "Modificación del Estatuto social y adecuación del mismo a las normas del Decreto-Ley 19.550|72".

— Toma la palabra el Sr. Juan Uriburu y expresa que es conocido por todos el proyecto oportunamente elaborado de reformas estatutarias que tiende a cumplir el doble objetivo del aumento del capital social votado en el punto anterior de la orden del día y la adecuación del mismo a las nuevas leyes en vigor, por lo que solicita que previa lectura del nuevo estatuto social se apruebe el mismo. — A continuación el Secretario de la Asamblea, don Ernesto Santamarina, procede a dar la lectura del proyecto de nuevo estatuto de "'Santamarina e Hijos Sociedad Anónima, Consignaciones, Comisiones, Mandatos, Negocios Rurales, el que transcripto textualmente dice así: Título Primero. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La Sociedad seguirá funcionando con la denominación de 'SANTAMARINA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA CONSIGNACIONES, COMISIONES, MANDATOS, NEGOCIOS RURALES'". — Tiene su domicilio legal en la calle Rivadavia 789, de la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá establecer sucursales o agencias en el interior o en el exterior de la República, y fijarles o no, un capital determinado. —

Artículo 2º: Su duración será hasta el 30 de junio del año dos mil. — Este término podrá prorrogarse por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad es continuadora del giro de la sociedad colectiva "Santamarina e Hijos" y tiene por objeto: a) La explotación de la ganadería y la agricultura y de los productos derivados de las mismas. — b) Dedicarse al ramo de consignaciones de haciendas, frutos del país y cereales, sin limitación alguna, conforme a la costumbre y prácticas implantadas en el país. — c) Intervenir como comisionista, mandataria o contratando corredores, o como gestora de remates, en toda clase de operaciones de compra y venta, particularmente o en remate, de inmuebles, muebles o semovientes, títulos, créditos o bienes de cualquier naturaleza. — d) Aceptar mandatos y representaciones, los cuales podrá desempeñar directamente o sustituirlos. — e) Adquirir campos o terrenos para explotar su suelo o subsuelo, fundar en los mismos, pueblos, centros de colonización, fraccionarlos o no y en general, para dedicarlos al objeto que más conviniere. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer en actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Título Segundo. — Capital Acciones. — Artículo 4º: El capital social es de $ 3.900.000 (tres millones novecientos mil pesos) representados por 3.900.000 acciones ordinarias de $ 1.— (un peso) cada una, dividido en 780 (setecientas ochenta) series de 5.000 (cinco mil) acciones cada serie, de las cuales se encuentran totalmente suscripto e integrado — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán ordinarias, indivisibles, nominativas y no endosables y de un valor de $ 1.— (un peso) cada una. — Salvo que la emisión tenga un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una Asamblea, en cuyo Orden del Día figure como expreso, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencias para suscribir las demás que se emitan en proporción a las que posean, a cuyo efecto las nuevas emisiones se pondrán en conocimiento de los accionistas, mediante publicaciones durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, debiendo éstos para ejercitar su derecho a hacer su voluntad a la Sociedad, dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación.

— En caso de no ejercitar el interesado este derecho dentro del plazo fijado, el Directorio dispondrá la enajenación en la forma que creyere más conveniente. —

Artículo 6º: Las acciones y los certificados previsionales que se emitirán contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550, facultándose a opción del Directorio, a proceder ejecutivamente contra el moroso o a vender en bolsa o por martillero público, con 5 (cinco) días de aviso, las acciones por cuenta del accionista moroso. — Título Tercero. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete), con mandato por 2 (dos) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, deberán designar un Presidente y un Vicepresidente. — Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — En caso de cualquier vacancia, el Directorio, con el acuerdo del Síndico designará al reemplazante hasta la reunión de la próxima Asamblea. —

El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por la mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio, se harán constar en un libro de actas, las que firmarán los Directores y Síndico presentes. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía de $ 500 (quinientos pesos). — Artículo 10. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes o por convocatoria del Presidente, o Vice en su caso, en el domicilio legal de la Sociedad y además cuando los negocios sociales lo exijan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos pero en caso de empate, el Presidente o Vice o quien los reemplace, tendrá doble voto para decidir. — Los acuerdos se harán constar en un libro que firmarán los Directores presentes, en los cuales en su caso se insertará el telegrama o carta que contenga la autorización del Director ausente. — Artículo 11: El Directorio puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores, servicios que se remunerarán con sueldos fijos que se cargarán a gastos generales y|o con una participación en las utilidades que llevarán también a gastos generales con las limitaciones establecidas en el art. 261 de la Ley Nº 19.550. — También podrá el Directorio nombrar uno o más de sus miembros para el cargo de Directores delegados confiarles como tales, comisiones especiales en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades de representación de la Sociedad y retribuir estos servicios extraordinarios que se presten a la Sociedad, con cargo a gastos generales y también con las limitaciones de la referida disposición legal. — El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiere conferido por otros Directores en el cargo de Directores delegados. — Artículo 12: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vice en su caso, o a dos miembros del Directorio que actuarán en forma conjunta. — El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales para determinados asuntos a una o más personas, Directores o apoderados, así como para ejercer la representación de la Sociedad en juicio. — Sólo los Gerentes o los procuradores que representen en juicio a la Sociedad, se encuentran facultados para absolver posiciones en nombre de la Soc. Anón., en todos los juicios en que sea parte como actora o demandada. — El Directorio y sus miembros no están facultados para este acto y en caso especial de impedimento de los Gerentes el Directorio podrá designar sus reemplazantes. En las sucursales o agencias de la sociedad, la firma de un gerente podrá suplir la de los Directores, siempre que al efecto esté autorizado para el acto por los poderes que le haya conferido el Directorio. — Artículo 13: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tienden al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes administrativos o judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Aceptar legados y donaciones. Constituir, extinguir, aceptar y transferir hipotecas, prendas, prenda agraria, anticresis, warrants. Expedir certificados de depósitos conocimientos, guías de campaña y cartas de porte. Celebrar contrato de transporte, acarreos y seguros. — Registrar y transferir marcas y señales. — Celebrar toda clase de transacciones y arreglos con deudores y acreedores de la Sociedad, y todos los demás actos que tendieren al cumplimiento de su objeto social. — Título Cuarto: Sindicatura. — Artículo 14: La Asamblea General nombrará un Síndico Titular y un Suplente que reemplazará a aquél, en caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento sobreviniente para el desempeño del cargo. — Sus funciones, facultades y obligaciones, serán las que determine el artículo 294 de la Ley 19.550. — Su remuneración será determinada por la Asamblea, conforme al artículo 24, inciso c). — El mandato durará 1 (un) año. — Título Quinto: Asambleas. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

— La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas será convocada por el Directorio, dentro de los 4 (cuatro) meses de cierre del ejercicio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º y al Síndico Titular y Suplente, de acuerdo con el artículo 14. El Directorio establecerá el orden del día de las Asambleas. — Artículo 16: La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida el Síndico, o un número de accionistas que representen por lo menos el 5 o|o (cinco por ciento) del Capital Social y para tratar temas del artículo 235 de la Ley 19.550. — El directorio deberá convocar inmediatamente a la Asamblea que se celebrará dentro de los 40 (cuarenta) días de solicitada, de lo contrario, deberá hacerlo el Síndico. — Artículo 17: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 18: En todas las votaciones de la Asamblea, el tenedor de cada acción ordinaria tendrá derecho a 1 (un) voto. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante simple carta poder con la firma certificada conforme a lo establecido en el art. 239 de la Ley 19.550. — Artículo 19: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 20: Para los supuestos enumerados en el párrafo cuarto del artículo 244 de la Ley 19.550, se requerirá en cuanto a quórum y mayoría para resolver, los establecidos en dicho artículo. — Artículo 21: Las disposiciones que preceden relativas a la convocatoria, organización y representación de los accionistas y el funcionamiento de las asambleas generales, se aplicarán indistintamente a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, serán transcriptas en un libro de actas que firmará el Presidente y dos accionistas elegidos por la Asamblea. Artículo 22: Corresponde a las Asambleas de Accionistas, a más de las atribuciones enumeradas en los artículos anteriores, conferir al Directorio las autorizaciones especiales que pueda necesitar en casos no previstos en estos Estatutos. — Artículo 23. — De las ganancias realizadas y líquidas se des-

tinan: a) Cinco por ciento (5 o|o) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio, el que podrá alcanzar hasta el 12 o|o (doce por ciento). — Las retribuciones que se fijan a la totalidad de miembros del Directorio, sumadas a las que se otorguen de conformidad con los artículos 12 y 14 no podrán superar el veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de las funciones indicadas en los artículos 12 y 14 impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — c) La suma que la asamblea fije para remuneración del Síndico. — d) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 24. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Puesto a consideración los nuevos estatutos sociales adecuados a las normas en vigor los mismos son aprobados por unanimidad de los presentes y a moción del señor Boggiano se resuelve autorizar por la presente al presidente de la sociedad, don José Eduardo Santamarina o al Síndico Dr. Jorge N. Zaefferer Toro o al doctor Mario Alberto Carregal y|u Oscar Currás, para que cualquiera de ellos en forma indistinta tramiten la aprobación de la modificación estatutaria aludida ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, pudiendo a esos efectos aceptar las sugerencias o modificaciones que formulen las autoridades competentes y suscribir en nombre de la sociedad y por mandato especial que por este acto se les otorga, los documentos privados y escrituras públicas que a los efectos fuere menester. — Puesta a consideración la moción es aprobada por la unanimidad de los presentes. — No habiendo más asuntos que tratar el Presidente agradece la presencia de la unanimidad de los accionistas y levanta la asamblea siendo las 19 horas. — José Eduardo Santamarina. — Ernesto Diego Santamarina. — Ignacio Santamarina. — Domingo Battaglia y Jorge N. Zaefferer Toro". — "Copia del Registro de Asistencia a la Asamblea Extraordinaria del día 3 de junio de 1974. — Nº de Orden. — Fecha. — Día. — Mes. — Año. — Accionista. — Representante. — Cantidad de acciones. — Capital. — $. — Nº de votos. — 1 — 29 — 5 — 74 — Helena Teresa Santamarina de Alzaga — 199.564 — 199.564 — 199.564. — 3 — 29 — 5 — 29 — 5 — 74. — José Eduardo Santamarina — 31.226 — 31.226. — 4 — 29 — 5 — 74 — Ramón Santamarina — 31.226 — 31.226 — 31.226 — 5 — 29 — 5 —74 — Ernesto Diego Santamarina — 31.226 — 31.226 — 31.226. — 6 — 29 — 5 — 74 — Fernando Santamarina — 31.227 — 31.227. — 7 — 29 — 5 — 74. — José Eduardo Santamarina — 68.556 — 68.556 — 68.556. — 8 — 29 — 5 — 74. — Fernando Santamarina — 68.556 — 68.556 — 68.556. — 9 — 29 — 74. — Ramón Santamarina — 68.556 — 68.556 — 68.556. — 10 — 29 — 5 — 74 — Ernesto Diego Santamarina — 68.556 — 68.556 — 68.556. — 11 — 29 — 5 — 74. — Angel Santamarina — 68.348 — 68.348 — 68.348. — 12 — 29 — 5 — 74. — Marcos Santamarina — 68.348 — 68.348 — 68.348. — 13 — 29 — 5 — 74 -- Ignacio Santamarina — 68.348 — 68.348 — 68.348. — 15 — 29 — 5 — 74. — María Carolina Santamarina de Ichaso — Domingo Battaglia — 10.000 — 10.000 — 10.000. — 16 — 29 — 5 — 74 — Adela María Santamarina de Romano — José Angel Luciano Boggiano — 10.000 — 10.000 — 10.000. — 17 — 29 — 5 — 74. — Carlos Marcelino Santamarina — 10.000 — 10.000. — 18 — 29 — 5 — 74 — María E. Aguirre de Santamarina — Eduardo Ichaso — 30.000 — 30.000. — 19 — 29 — 5 — 74. — Susana María E. Santamarina de Uriburu — Juan Uriburu — 68.348 — 68.348 — 68.348. — 20 — 29 — 5 — 74 — Susana Bosch Alvear de Santamarina — Ignacio Santamarina — 2 — 2. — 1.200.000 — 1.200.000. — 1.200.000. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1974. — Se cerró el libro de asistencia de Santamarina e Hijos, Sociedad Anónima, Consignaciones, Comisiones, Mandatos, Negocios Rurales, con un millón doscientas mil acciones que integran el capital suscripto de la sociedad pesos 1.200.000.— equivalente a un millón doscientos mil votos. — Buenos Aires, 3 de junio de 1974. — Se cerró el libro de asistencia, siendo las 16.30 horas, indicándose la asamblea con la presencia de 16 accionistas 11 por sí y 5 representados. — Acciones presentes 1.200.000. — Votos presentes un millón doscientos mil. — Capital representado un millón doscientos mil. — Se deja constancia que no concurrió el señor Inspector de Justicia. — Hay un sello: "José Eduardo Santamarina, presidente". — "Buenos Aires, 10 Set. 1974. — Visto el expediente número 3.430|151.431; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 343 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 325 a 330 y vta., con las modificaciones de fs. 339 a 340, las reformas introducidas en el contrato social de "Santamarina e Hijos, Sociedad Anónima Consignaciones, Mandatos, Negocios Rurales", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 3 de junio de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.108. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas" — Igual a su original, doy fe, quedando así protocolizada ante mí en este Registro la reforma introducida a los Estatutos de la sociedad de que se trata, solicitando el compareciente expida testimonio de esta escritura para dicha sociedad, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar que el capital social que era de un millón doscientos mil pesos queda fijado en virtud de la presente en la suma de tres millones novecientos mil pesos. — b) Que el impuesto fiscal se abona sobre la cantidad de dos millones seiscientos mil pesos o sea veintiséis mil pesos, cuyo importe se abonará en la planilla mensual a agregarse oportunamente a este protocolo, y en cuanto a los cien mil pesos restantes no corresponde tributar impuesto, pues el mismo se destina a revalúo contable, Ley diecinueve mil setecientos cuarenta y dos. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, por ante mí de que doy fe. — José Eduardo Santamarina. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Wuille Bille. — Certifico: Que la presente fotocopia es auténtica de su original y primer testimonio de la escritura matriz respectiva, que pasó al folio 3.385 del Registro número 11. — Para la sociedad "Santamarina e Hijos, Sociedad Anónima Consignaciones, Comisiones. Mandatos, Negocios Rurales", expido, rubrico, sello y firmo la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — H. A. Wuille Bille. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel de la escritura matriz respectiva. — Sobrerraspado: casado, aprobados, sociedad, las, quien, designe, para, ordinaria, doble, fijarles, duración, dos, derivados, quíntuplo, treinta, puede, de, sucursales, presentadas, primera, anteriores, impongan, ordinarias, unanimidad, José Angel, Hijos, Sociedad, Resolución, previa, Horacio. Valen.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 2.340 e.20|2 Nº 14.725 v.20|2|75

Chivilcoy

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de CHIVILCOY, SOCIEDAD ANONIMA, inscripta por modificación de su nombre y adecuación de sus Estatutos a la Ley 19.550, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 6 de agosto de 1974, bajo el número 1.387, folio 219, Lº 80, Tº A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales por escritura Nº 1.102, de fecha 12 de agosto de 1974 (folio 1.388) pasada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa, a cargo del Registro Nº 79, de la Capital Federal, ratificó y confirmó los poderes que a continuación se detallan, otorgados oportunamente por Chivilcoy, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, para que en su nombre y representación las personas que se indican, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en los mismos: 1) Poder General amplio (de administración y disposición) a favor del señor Eduardo Mauricio Edmundo Blum, actuando a sola firma, escritura número 1.646, de fecha 12 de diciembre de 1973 (folio 164); 2) Poder General (de administración), a favor de los señores Alberto Ladislao Takáts, Francisco Alberto Copello y Miguel Angel Barg, actuando conjunta, separada o indistintamente, pero siempre y en todos los casos, dos cualesquiera de ellos conjuntamente, escritura Nº 145, de fecha 21 de enero de 1974 (folio 2.077); y 3) Poder General (de administración) a favor del señor Alberto Ladislao Takáts, actuando a sola firma, escritura Nº 148, de fecha 21 de enero de 1974 (folio 169). Todos pasados ante el escribano Rodolfo H. Figueroa, a cargo del Registro Nº 79, de la Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 131,25 e.20|2 Nº 14.820 v.20|2|75

Aldove

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y DE TRANSPORTES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil ciento cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Alvi Dominga Veglia, de 34 años, comerciante, titular de la libreta cívica número 3.895.536, domiciliado en Madeiro 2833, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires; don Angel Luis Espinosa, de 39 años, empleado, titular de la libreta de enrolamiento 4.148.691, domiciliado en Intendente Dastugue 2931, de la localidad de Villa Zapiola, de la provincia de Buenos Aires; ambos casados; y doña Norma Beatriz Pedregosa, de 23 años, soltera, empleada, titular de la libreta cívica número 6.296.080, domiciliada en Madeiro 2833, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires; todos argentinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 3 de setiembre de 1973, otorgada ante el escribano adscripto de este Registro, don Jorge Alberto Ricciardi, al folio 1962, de este Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "ALDOVE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE TRANSPORTES', que actualmente se encuentra pendiente de inscripción. Que en razón de la vigencia de la Ley 20.643, por la presente modifican el artículo Quinto del Estatuto Social y la parte referente a la suscripción de acciones, quedando en consecuencia redactado así: "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativasc no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "La socia doña Alvi Dominga Veglia suscribe 40 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de cinco votos, es decir por un valor de cuarenta mil pesos, que aporta en dinero efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento o sean, diez mil pesos. Y los socios don Angel Luis Espinosa y doña Norma Beatriz Pedregosa, suscriben 5 acciones, cada uno de ellos, ordinarias, nominativas no endosables, de cinco votos, que integran en dinero efectivo, es decir, por un valor de cinco mil pesos cada una, aportando en este acto el veinticinco por ciento, o sean un mil doscientos cincuenta pesos cada socio. Los socios se obligan a integrar el saldo en el término de dos años contados desde la fecha de la presente". Los restantes artículos quedan en plena vigencia. — Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Alvi V. de A. L. Espinosa. — Norma Pedregosa. — Hay un sello. — Ante mí. T. A. Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3757 del Registro 457 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — T. A. Ruiz. — Tomas Alberto Ruiz - Escribano.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 e.20|2 Nº 14.129 v.20|2|75

Los documentos que aparecen en e BOLETIN OFICIAL DE LA REPU BLICA ARGENTINA serán tenidos po auténticos y obligatorios por el efecti de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro d todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

ACLARACION

José Ibáñez Construcciones

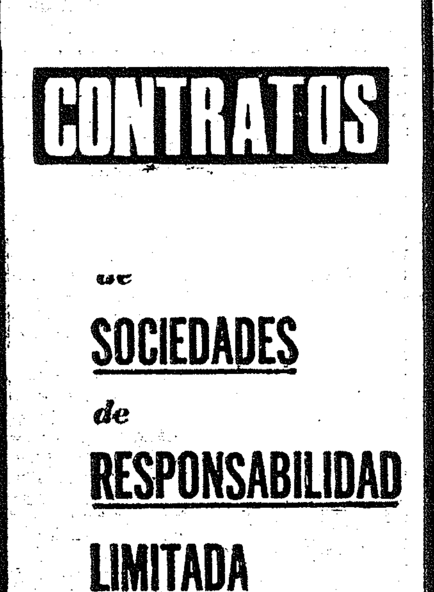
SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 25|11|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Ibáñez Construcciones Sociedad Anónima.

Debe decir: José Ibáñez Construcciones Sociedad Anónima.

e.20|2 Nº 98.062 v.20|2|75



UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Namitex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 7|1|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Namitey Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: Namitex Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.20|2 Nº 2.015 v.20|2|75

Boccanera y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

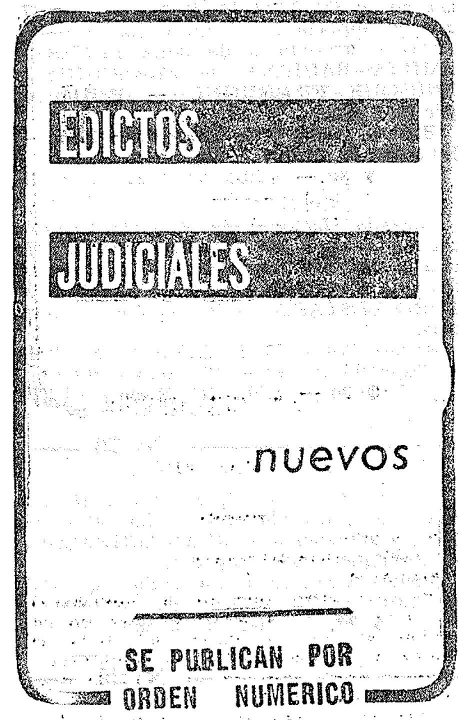
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 21 días de mayo de 1974, entre don Reinaldo Oscar Perego, de 56 años de edad, comerciante, L. E. Nº 0.390.207, con domicilio en la calle Dr. Eleodoro Lobos Nº 280, de esta Capital; don Bruno Luis Bernardi, de 43 años de edad, L. E. Nº 5.024.653, y don Juan Agustín Boccanera, de 41 años de edad, L. E. Nº 5.028.086, quien actúa por sí y además en representación de don Vicente Boccanera, de 52 años de edad, L. E. Nº 2.513.767, en mérito del poder que éste le confiriera el día 15 del corriente mes por ante el escribano don Fidel Masé en el registro notarial Nº 8 de Carlos Casares, los tres últimos contratantes agricultores y ganaderos y domiciliados en la calle San Martín Nº 100 de Carlos Casares, todos casados, argentinos y únicos socios integrantes de "BOCCANERA Y CIA. S. R. L.", constituida por instrumento privado del 17 de mayo de 1973, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de agosto del mismo año, bajo el Nº 1.327, al folio 294 del libro 63, con relación a la nombrada sociedad acuerdan prorrogar su vigencia y, en consecuencia, modificar la cláusula tercera del contrato constitutivo a tenor del siguiente texto: "Tercera: La sociedad tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 1977, sin perjuicio de las prórrogas que los socios pueden acordar por unanimidad y en debida oportunidad legal. — La rescisión anticipada de la sociedad podrá tener lugar, al término de cada ejercicio, en los siguientes casos: a) por voluntad de uno cualquiera de los socios, manifestada con anterioridad; b) por voluntad de los demás socios, en la eventualidad de que el titular de

dominio del campo individualizado en la cláusula quinta hiciera uso del derecho expresado al final de esa norma, y, c) en caso de fallecimiento de la beneficiaria de la renta vitalicia cuyo pago garantiza la misma fracción de campo". — Además, también acuerdan modificar la cláusula quinta, a tenor del siguiente texto: "Quinta: A título de prestación accesoria, don Reinaldo Oscar Perego, facilitará a la sociedad el uso y goce de la fracción de campo de su propiedad sita en el partido de Carlos Casares, señalada en el plano especial con el Nº 2, de una superficie, según título, de 185 Hs., 46 a., 20 ca., cuya nomenclatura catastral es circunscripción sexta, parcela 1518, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, que los demás socios declaran conocer y aceptar. Don Reinaldo Oscar Perego, en cualquier momento, podrá disponer el cese de su indicada prestación accesoria, en cuyo caso le será restituido el campo al término del ejercicio en curso". — En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos. El original será presentado a los fines de su inscripción. — Enmendado: Juan — es — inscripción: Vale. — (Firmado): Reinaldo O. Perego. — Juan A. Boccanera. — Bruno L. Bernardi".

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e.20|2 Nº 14.512 v.20|2|75



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de Accionistas del día 4 de abril de 1974 de ANISACATE, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA fueron electos Directores Titulares: Esteban Popper, Heriberto Anselmo Francisco Virdo y Soel Gallo; Director Suplente: Pedro Carlos Lukacs; y por acta de Directorio Nº 34 del 4 de abril de 1974, fue instituido como Presidente: Esteban Popper; Vicepresidente: Heriberto Anselmo Francisco Virdo; Director Titular: Soel Gallo; Director Suplente: Pedro Carlos Lukacs por el término de un año.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e.20|2 Nº 21.761 v.20|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea número 24, de fecha 30 de setiembre de 1974, fueron designados Directores de "EMPIRIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS", los señores: Presidente: Bruno Leonardo Rafael Plaza; Vicepresidente: Jorge Omar Otero; Director Titular: Rafael Sorrentino.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.20|2 Nº 21.773 v.20|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 8, de fecha 31 de octubre de 1974, fueron designados Directores de "UNIMET, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE REPRESENTACION", los señores: Presidente: Juan Pedrosa; Vicepresidente: Rodolfo Otto Zaiser; Directores: Antonia Mabel Urquiza de Pedrosa y Celia Melillo de Zaiser.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.20|2 Nº 21.772 v.20|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1974 fue elegido director de CONSTRUCTORA CONJUNTO SOLDATI, SOCIEDAD ANONIMA el señor Héctor Raúl Camilo Reynoso en reemplazo del director ingeniero José Manuel Laureano Carrera de la Figuera, cuya renuncia le fuera aceptada en la mencionada Asamblea, y hasta cubrir el término faltante del período por el cual fuera elegido el director renunciante o sea el veinte de diciembre de 1976 fecha coincidente con el término del período de los demás directores. Asimismo y para llenar la vacante producida entre los directores suplentes, con motivo de la designación del señor Héctor Raúl Camilo Reynoso la misma Asamblea eligió el ingeniero José Luis Vega Biesa. En virtud de lo expresado el Directorio ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: arquitecto José Aslan; Vicepresidente: ingeniero Guillermo Vila; directores titulares: arquitecto Jorge Máximo Aslan, ingeniero César León Petersen y señor Héctor Raúl Camilo Reynoso; directores suplentes: ingeniero Oscar Rodríguez Molina; doctor Julio César Noacco e Ing. José Luis Vega Biesa; órgano fiscalizador: síndico titular: doctor Julián del Campo; síndico suplente: Guillermo Balzarotti.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 203 e.20|2 Nº 21.766 v.20|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio de fecha 31 de mayo de 1974, en la sociedad "GALANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", fueron elegidos como Presidente: Luis Sesostreis Fernández de Oliveira; Vicepresidente: Patricio Andrés Mateo Boggan; Directores: Nélida Susana Faag de Fernández de Oliveira; Lidia Ema Faag de Marotta, Carlos Washington Domingo Marotta. — Escribano José M. Montes.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e.20|2 Nº 21.694 v.20|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 22 de octubre de 1974 y de Directorio del 31 de octubre de 1974, en la sociedad "PLATT ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", fueron elegidos como Presidente. Haraldo Hartig; Vicepresidente: Carlos E. Landin; Director Secretario: Juan Carlos Salituri y Directores Vocales: Raúl Martino y Ricardo Hensel. — Esc. Carlos A. Rezzonico.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e.20|2 Nº 21.695 v.20|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 7 de noviembre de 1974, se aprobó y resultaron electos por un nuevo período los miembros del directorio de la sociedad "ADMINISTRADORES Y CONSIGNACIONES LOS TALAS SOCIEDAD ANONIMA", los señores Carlos N. Acuña, Héctor J. Ayerza, Roberto F. Facht, Balbino Ongay, Francisco Orcoyen, Martín J. L. Prats, Alejandro M. Seré, Guillermo A. Seré y Raúl L. Gángara, quedando dos cargos vacantes que serán llenados oportunamente. Asimismo para Síndicos Titular y Suplente a los contadores Iván Ibáñez y Eduardo J. E. Grosso. Y por acta de Directorio de fecha 8 de noviembre de 1974, se designó Presidente de la sociedad por un período de un año al señor Héctor J. Ayerza y Vicepresidente por el mismo período al señor Roberto F. Facht.

Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 126 e.20|2 Nº 21.759 v.20|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de Accionistas del día 31 de mayo de 1974, de ASOCIADOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA fueron electos Directores Titulares: Esteban Popper, Soel Gallo y Pedro Carlos Lukacs; Directores Suplentes: Ricardo Marcos Ger y Carlos Augusto Liguori; y por Acta de Directorio Nº 140, fue instituido como Presidente: Esteban Popper; Vicepresidente: Soel Gallo; Secretario: Pedro Carlos Lukacs; Directores Suplentes: Ricardo Marcos Ger y Carlos Augusto Liguori por el término de un año.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 98 e.20|2 Nº 21.762 v.20|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 30 de agosto de 1974 y de Directorio del 31 de agosto de 1974, en la sociedad "FAHR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fueron elegidos como Presidente: Manfret Hopf; Vicepresidente: Manuel A. Portela Ramírez. — Esc. Marcelo A. Banfi. —

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 e.20|2 Nº 21.693 v.20|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada con fecha 25 de octubre de 1974, ante el Escribano de esta Capital don Abraham Levin, Registro Nº 435 la razón social "FUNDICIONES UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL" protocolizó el Acta de Asamblea de fecha 31 de julio de 1974 y a raiz de la cual resultan designadas las siguientes autoridades: Presidente: Marcos Ernesto Merener; Vicepresidente: Aida Keismande de Merener; Director: Jacobo Merener; Síndico Titular: José Kagel y Síndico Suplente: Osvaldo Montagna, todos con mandato por un año.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.20|2 Nº 21.655 v.20|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura de fecha 21 de noviembre de 1974 pasada ante el Escribano Luis María Tissone, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria del 26 de abril de 1974 y de reunión de Directorio del 29 de abril de 1974, del 4 de junio de 1974 y del 8 de julio de 1974, por las cuales el Directorio de "HALLOCK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Alberto Jorge Saravia; Vicepresidente: J. Serrano Sala; Director Titular: José Mellado; Directores Suplentes: Juan Carlos Brusca y Luis Williams; Síndico Titular: Eliseo Nápoli; Síndico Suplente: Curt A. Tutzer.

Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.20|2 Nº 21.670 v.20|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 14 de noviembre de 1974: BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES — SOCIETE GENERALE, SOCIEDAD ANONIMA, fueron reelectos directores los señores Andrés Baron Supervielle, Francisco Seneca, José Collazo y Rodolfo Moltedo; quedando integrado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Andrés Baron Supervielle; Vicepresidente: Francisco Seneca; Directores: René Camus, José Collazo, Aníbal Levi, Rodolfo Moltedo y Jorge Supervielle; los señores Directores: René Camus, Aníbal Levi y Jorge Supervielle fueron reelectos en la asamblea del 22 de noviembre de 1973; Síndicos Titulares: doctor Roberto G. Crespo, Dr. Alfonso Carlos de Laferrere y Sr. Arnoldo J. Campo; Síndicos Suplentes: Dr. Jorge Guiroy, Dr. Héctor Roberto Melchor Cano y Sr. Horacio Angel Gibal.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e. 20|2 Nº 21.644 v. 20|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que "J. C. RUAS SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DEL CAUCHO" por Asamblea de accionistas del día 29 de marzo de 1974 reeligió el siguiente Directorio: Juan Carlos Rúas (Presidente), Manuela Carro de Rúas, Américo José Mingiani y Alberto José Taboada (Directores Titulares): estableciendo que en el orden que quedan mencionados reemplazarán al presidente en los casos del artículo 22 del Estatuto. No se eligieron directores suplentes dándose por terminados los mandatos de los señores Ramón Antonio Rúas y Alberto Rúas.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.20|2 Nº 21.758 v.20|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y de Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, en la sociedad "FLORANA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA, SOCIEDAD ANONIMA", fueron elegidos como Presidente: José Croci y Vicepresidente: Judith Barra de Croci. — Escribano Carlos A. Rezzonico.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77. e.20|2 Nº 21.696 v.20|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 9|10|74, pasada ante el escribano de San Isidro, Prov. Bs. As., Antonio L. Cinque al Fº 807, Reg. 58 a su cargo, se protocolizaron las Actas de Asamblea del 30|4|74 y Directorio de misma fecha, de "PAMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; por las que se eligió el directorio así: Directores titulares: Jorge Osvaldo Felici, José Alberto Bancora, Fernando Eduardo Mina, con mandato hasta la asamblea que considere dentro del plazo legal el balance del ejercicio que cierra el 31|12|74; Síndicos: Titular Dr. José Galer, y suplente Dr. Susana Galer; y se distribuyeron los cargos así: Presidente: Jorge Osvaldo Felici; Directores: José Alberto Bancora y Fernando Eduardo Mina. Síndico titular: Dr. José Galer; Síndico suplente: Dra Susana Galer.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.20|2 Nº 21.722 v.20|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 30|10|74 y reunión del Directorio del 30|10|74, de la sociedad LA JOSEFINA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL, el Directorio de la misma ha quedado constituido así: Presidente y Director Delegado: José Luis Cantilo; Vicepresidente: Patricio Gutiérrez; Secretario: Carlos L. Morea; Vocales: Jorge A. Hueyo, Ricardo Yofre y Diego Yofre.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70. e.20|2 Nº 21.703 v.20|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "PHONALEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 28|6|74, se eligió el siguiente Directorio: Directores Titulares por la clase A: Nelly Connio de Sessa, Alejandro Julio Sessa y Angel David Pini; Directores Suplentes: Juan Fidel Fernández, Roberto Sambrizzi (h.) y Alberto García Hamilton; Directores Titulares por la clase B: Jorge Oscar Fernández Escudero, Guillermo José Viglietti y Josué Manuel Alberto Fernández Escudero; Directores Suplentes: Jorge Alberto Fernández Escudero, Clemente Emilio Pedro Viglietti y Oscar Raúl Velzi; Síndicos Titulares: Elías Mejalelaty, Horacio P. Fargosi y Augusto José Aráoz; Síndicos Suplentes: Daniel Carlos Sorigne Alfredo Donatti y Jorge Augusto Alonso. — Y por Acta de Directorio del 28|6|74, se eligió Presidente a: Jorge Oscar Fernández Escudero; Vicepresidente a: Alejandro Julio Sessa.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119. e.20|2 Nº 21.270 v.20|2|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "METALURGICA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por acta de Asamblea del 11|10|74, se eligió el siguiente directorio, con mandato por un año: Presidente: Angel Nugnes; Vicepresidente: Eduardo Figueras; Directores titulares: José Morelli, José Antonio Ferreyra y Heber Elieser Gerola; Director suplente: Francisco Javier Díaz; Síndico titular: Arturo Carlos Mansilla; Síndico suplente: Edgardo Arturo Cantore.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77 e.20|2 Nº 21.724 v.20|2|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 18 de octubre de 1974 y de Directorio del 21 de octubre de 1974, en la sociedad "PAPELERA JUAN V. F. SERRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", fueron elegidos como Presidente: Juan Vicente Francisco Serra y Vicepresidente: Juan Carlos Serra. — Escribano A. Tachella Costa.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77. e.20|2 Nº 21.697 v.20|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ENRIQUETA VALENTINA de ALBUQUERQUE de ENQUIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, Secretaria.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.785 v.24|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA DALILA GALLARDO de JARRET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, Secretaria.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.706 v.24|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ALFREDO NAVAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, Secretaria.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.679 v.24|2|75

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber a ALBERTO DE MAUSSION-TORRES que se ha dictado sentencia en el juicio "Patitucci Miguel A. c|De Maussión-Torres s|ordinario", que a continuación se le notifica: "Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. Fallo: accediendo a la demanda, con costas (art. 68, Cód. Procesal). — En consecuencia se anulan los convenios de compraventa celebrados entre don Miguel Angel Patitucci y don Alberto de Maussión Torres, por boletos del 23 de octubre de 1965, con relación a la fracción de campo ubicada en el paraje denominado Colonia Alpina, Departamento Rivadavia, Provincia de Santiago del Estero y a la fracción ubicada en la Ciudad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, que se describen en esos mismos instrumentos. — De igual modo, condeno a don Alberto de Maussión Torres a restituir al actor la citada fracción propiedad de éste, dentro de los veinte días de consentida o ejecutoriada que sea la presente, bajo apercibimiento de desahucio. — Se condena asimismo al demandado a resarcir al señor Patitucci, los perjuicios por éste sufridos a resultas del fracaso negocial, los cuales se determinarán en la forma indicada en el considerando 10. — Regúlanse los honorarios del doctor Carlos Osvaldo Santiago y los de la doctora Alicia Susana Ratto, en conjunto, en la suma $ 8.000, y los de don Lorenzo Santiago en $ 3.000 — Cópiese. — Notifíquese. Rep. las fojas y oportunamente, archívese el expediente. — Julio C. Benedetti. — Juez".

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 322.— e.20|2 Nº 21.765 v.21|2|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o JORGE LUIS SOTO o SOTO ACEBAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.735 v.24|2|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA TERESA SORIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — César A. Pescio, secretario.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.707 v.24|2|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES RIOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca secretario.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.755 v.24|2|75

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KOTRBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Omar J. Canoera, secretario.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.685 v.24|2|75

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICA ELIGES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Eduardo Martínez Alvarez, secretario.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.728 v.24|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMEN AGUILAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.776 v.24|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.653 v.24|2|75

Nº 6

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretar Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GONTRAN MARCELO DELAUNAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 90 e.20|2 Nº 21.682 v.24|2|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 90 e.20|2 Nº 21.737 v.24|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a acreedores y herederos de TERESA MIRO viuda de BUJANDA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 90 e.20|2 Nº 21.757 v.24|2|75

Juzgado Civil número siete, Secretaría número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARI ANGELICA CAMPOS DE COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90 e.20|2 Nº 21.643 v.22|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX MATASSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90 e.20|2 Nº 21.654 v.24|2|75

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ORFANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 4 de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 90 e.20|2 Nº 21.664 v.24|2|75

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO GRAÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 90 e.20|2 Nº 21.775 v.24|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA AGOTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Elsa G Arias, secretaria.

$ 90 e.20|2 Nº 21.747 v.24|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA ETELVINA MARZORATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 90 e.20|2 Nº 21.651 v.24|2|75

Nº 11

Juzgado Nacional Civil 11, Secretaría 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GERMINARIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Ana M. Capoluco de Durañona y Vedia secretaria.

$ 90 e.20|2 Nº 21.738 v.24|2|78

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO BALLESTEROS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, seis febrero de 1975. — Ana M. Capoluco de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 90 e.20|1 Nº 21.666 v.24|1|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO VALLONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.

$ 90 e.20|2 Nº 21.687 v.24|2|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE BONIS, MARIA LAPADULA de DE BONIS y TILIA DE BONIS de ULLOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.

$ 90 e.20|2 Nº 21.686 v.24|2|75

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LA BANCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.650 v.24|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO RODOLFO BOCKLENBERG. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.711 v.24|2|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE RUIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.693 v.24|2|75

Nº 15

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, Inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial: DOMINGO BENEDETTO. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.768 v.24|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, Inc. 2 del C. Proc. en lo Civil y Comercial: ANA BUDRIKIER Vda. de BRUSCHTEIN. Juzgado Civil Nº 15, Sec. Nº 30.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.676 v.24|2|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTA EMILIA BAULINA de FRASCHINI y ENRIQUE FRASCHINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.657 v.24|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ARTURO LESTARD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.656 v.24|2|75

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRIBALDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.663 v.24|2|75

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN GOMEZ o SERAFIN GOMEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.660 v.24|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GUIORZZO y TEODORA ALBA ACUÑA o TEODORA ALBA ACUÑA de GUIORZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.659 v.24|2|75

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a MARIA LOPEZ de VARELA, a comparecer en autos "López, María s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 15.— e.10|9 Nº 93.903 v.10|9|74
$ 15.— e.10|10 Nº 0903 v.10|10|74
$ 15.— e.29|11 Nº 12.400 v.29|11|74
$ 15.— e.11|12 Nº 14.669 v.11|12|74
$ 28.— e.8|1 Nº 18.561 v.8|1|75
$ 28.— e.20|2 Nº 21.658 v.20|2|75

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de FRANCISCO MANFREDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 90.— e.20|2 Nº 21.649 v.22|2|75

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de

don DOMINGO RISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.672 v.24|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don DARWIN ALONSO MARTIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.680 v.24|2|75

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAMIAN RUBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.669 v.24|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FRANCISCA VAZQUEZ de LACANNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.702 v.24|2|75

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS TURDERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.771 v.24|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FERNANDA CALDON Vda. de FILIPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.699 v.24|2|75

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO DE ANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.704 v.24|2|75

Nº 30

Juzgadwo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDA PENSA de VALLE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.689 v.24|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días que en autos "LOPEZ FRANCISCO ARTURO, s|Quiebra", se hallan depositados en Secretaría, el estado de liquidación y distribución de fondos, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en las ediciones del Boletín Oficial del 13 al 17|2|75, bajo el rubro de Remates Judiciales, correspondiéndole el de Edictos Judiciales, Juzgado Comercial Nº 5.
$ 84 e.20|2 Nº 21.134 v.21|2|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a JOSE ROSEMFELD, a estar a derecho y reconocer firma en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Roseland S. A. C. I. y otros sobre ejecutivo, Exp. Nº 2171", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y tenérsela por reconocida. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 56 e.20|2 Nº 21.674 v.20|2|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "NATANSON E HIJOS SOC. COM. COL" y USZER JACOBO NATANSON, ALBERTO DANIEL NATANSON, CARLOS ENRIQUE NATANSON y RAQUEL NATANSON, fecha provisoria de cesación de pagos: 15|1|70, síndico: Juan C. Benevento, con domicilio en Viamonte 1952, 6º "I", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de abril de 1975, a las 8,30 horas, la que tendrá lugar en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.20|2 Nº 73 v.26|2|75

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, en autos: "BENITEZ, CAROLINA EMMA s|cancelación de letra de cambio", hace saber que se ha dispuesto la cancelación de la Letra de Cambio por valor de $ 10.000, suscripta por Rhodia Argentina Química y Textil S. A. y aceptada por el Banco Supervielle de Buenos Aires — Société Générale S. A. con fecha 28 de agosto de 1972 y con vencimiento el día 24 de febrero de 1973, Letra de Cambio Nº 8980, autorizándose su pago transcurridos 60 días contados desde el vencimiento o la última publicación si ésta fuera posterior de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 1.050 e.20|2 Nº 21.648 v.12|3|75

Nº 21

El Juzgado de Comercio 21, Secretaría 42, cita por dos días a EPIFANIO ROJAS CARISIMO para que tome intervención en autos "Club Estudiante de La Plata contra López Osvaldo Dámaso y otros sobre Cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele defensor oficial.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.
$ 84 e.20|2 Nº 21.662 v.21|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, por la Secretaría Nº 42, comunica por cinco días la quiebra de "VALENTIN BELMONTE", síndico Carlos Félix Juncal, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso, I, a quien los acreedores deberán presentar en los términos del art. 33 del Dto. ley 19.551|72, los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de abril de 1975, nueva fecha fijada al respecto. Fíjase audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores en caso de corresponder, para el día 25 de junio de 1975, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, art. 96, inc. 2º Dto. Ley 19.551|72.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.
e.20|2 Nº 74 v.26|2|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por cinco días a JOSE MARIA RICCHIEZZA por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Alfa Inmobiliaria S. C. A. y otros sobre ejecutivo $ 105.000", Expediente Nº B 18, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.
$ 126 e.20|2 Nº 21.673 v.21|2|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE VALLE y MARIA SARA VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 90 e.20|2 Nº 21.786 v.24|2|75

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Luis Gerardo Lerid, secretario.
$ 90 e.20|2 Nº 21.684 v.24|2|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "ERMINI CAMILO s|Sucesión" (Exp. 40.506), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 27 de febrero de 1975, a las 16,30 hs., la finca calle Elpidio González Nº 4863, que según manifestación del martillero se encuentra desocupada y mide: 8,66 m. de frente al S., 8,90 m. en contrafrente al N. y 31,71 m. y 29,54 m. de fondo en sus costados O. y E., respectivamente. Base $ 26.660. El importe de la operación podrá abonarse así: 50 o|o al contado y el saldo con una hipoteca a un año de plazo e interés bancario. Se escriturará por ante el escribano señor Cristóbal Ortega, como condición de venta. Se visita diariamente de 14 a 17 hs. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y oblará el 8 por ciento como seña y 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 336.— e.20|2 Nº 21.734 v.24|2|75

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio de "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES c|PEREZ DANIEL ANIBAL s| Ejecución Hipotecaria", (Expte. número 22.188), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 27 de febrero de 1975, a las 15,30 hs., la unidad Nº 23, letra "C", 6º piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Nueva York 3458|60|62, entre Llavallol y Concordia, con una superficie cubierta de 43,02 m2., sup. semicubierta 1,60 m2., balcón 0,78 m2., superficie total 45,40 m2. Porc. de dominio 1.83 o|o. Porc. de expensas 2,04 o|o. Base $ 30.313,93 al contado. Ocupada por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 4a. del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a desocupar el inmueble hipotecado y dejarlo libre de muebles u otros objetos dentro de los 10 días de serle notificada la sentencia de trance y remate. La unidad debe en concepto de expensas comunes y fondo de reserva al 30 setiembre 74, la suma de $ 1.659,28. Se visita todos los días de 15 a 17. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 378.— e.20|2 Nº 21.744 v.24|2|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "GONZALEZ, RAMON y otros c|PORFILIO RENE L. s|ejecución hipotecaria — Monto $ 32.400, Exp. Nº 32.335", que el día viernes 28 de febrero de 1975, a las 11,30 horas, en el local de Ventas de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, y por intermedio del martillero don Celso Andrés Acea (Teléf. 35-8230), se procederá a la pública subasta de la unidad funcional Uno, Local de Comercio, sito en la planta baja del edifcio de la calle Pichincha Nros. 62 al 70, Capital Federal, entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, con entrada independiente por el número 62 de Pichincha. Se trata de un local de negocio con sótano y baño reglamentario. Total para la unidad funcional 48,50 m2. Porcentual con relación al total del inmueble 4.06 o|o. Deudas: Por Impuestos Municipales año 1974 pesos 268. Por Obras Sanitarias de la Nación años 1969 a 1974 $ 622,55. Por Expensas Comunes a octubre de 1974 $ 8.277,91. El local se halla y se entrega desocupado. Base $ 38.900. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. Se visita de 9 a 12 y de 17 a 19,30 horas. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal y abonar el impuesto fiscal del 5 por mil.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 525.— e.20|2 Nº 21.708 v.24|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan Carlos Nievas, Secretaría Nº 2 a mi cargo, comunica por dos días en autos "MONREAL S. A. s|Quiebra, Incidente Art. 203 por ARTYMET SACIF.", que el martillero Guillermo Eduardo Campos, propuesto por la actora, rematará el día 7 de marzo de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle 11 de Setiembre 2234, Capital, lugar donde se exhibe el bien, de 9 a 12 y de 15 a 18.30 horas, diariamente, de lunes a viernes, el siguiente bien: una camioneta marca Peugeot, modelo T 4 B|1970, motor número 99578, carrocería Nº 4.023.906, tipo Pick Up, dos puertas, chapa patente número C 262.333 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.594,62, al contado. — Seña: 30 o|o, al contado. — Comisión 10 por ciento al contador. Se deja constancia que el bien se entregará a la persona compradora previa aprobación de la subasta en autos y pago de la totalidad del precio. Comisión del martillero (10 o|o) y sellado del boleto 5 o|oo).
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 224.— e.20|2 Nº 21.668 v.21|2|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos: "KEEN, HECTOR E. c|INDUSTRIA METALURGICA BONELLI HNOS. S. C. A. s|ejec. prendaria", que el martillero José Diéguez, rematará el 5 de marzo a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, un compresor de aire marca Wagner-Keen, modelo H 10, usado, Nº 51, de fabricación nacional, enfriado por agua, en el estado en que se encuentra. El bien puede revisarse todos los días hábiles, de 10 a 12 horas, en Avda. Márquez 1498, Boulogne, Pcia. de Bs. As. — Base: Dos mil pesos. El bien será entregado una vez integrado el saldo de precio, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de pérdida de seña si así no se hiciera. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 336.— e.20|2 Nº 21.683 v.24|2|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 29

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por un día en el Expediente Nº 1.217|73 "OLIVETTI ARGENTINA S.A. contra MARCILLA e IGLESIAS, de RODOLFO CARLOS IGLESIAS y PEDRO ARTURO MARCILLA sobre prenda", que el martillero propuesto por la actora, señor Jorge Federico Mombelli, rematará el día lunes 24 de febrero de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I número 2042, de la Capital Federal, donde se exhibe, de lunes, a viernes, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Una máquina de sumar marca "Olivetti" modelo Summa Primma 20 Nº 0140738 nueva y equipada. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 98.— e.20|2 Nº 21.718 v.20|2|75

Nº 47

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. contra SPORTRIO S.C.A. s|ejecución prendaria", expediente Nº 8039, que el martillero Alfredo Agustín Taneff rematará el día martes 25 de febrero de 1975, a las 15 y 30 horas, en la calle Asamblea 154, Capital, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Studio 44 Elite Nº 1.069 704; Una máquina de sumar modelo Summa Prima 20 Nº A-257635. En el estado que se encuentran funcionando. Las mismas podrán verse de lunes a viernes, en horas hábiles. Sin base. Al contado. En efectivo. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 98.— e.20|2 Nº 21.647 v.20|2|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.512 v. 20|2|75

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO BRAULIO RODRIGUEZ DE MOLDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.486 v. 20|2|75

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SEHOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero trece de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.545 v.21|2|75

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOHAMAD DIB o MOHAMED DIB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.165 v.21|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 18|2|75.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA TESTA de BURLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.556 v.21|2|75

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 20.974 v. 20|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de civil Nº 1 en las ediciones del Boletín Oficial del 12|2 al 14|2|75, correspondiéndole civil Nº 2.

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.408 v. 20|2|75

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERICO ARGENTO. — Publíquese po rtres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.528 v. 20|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MODESTO COLELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.427 v. 20|2|75

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.550 v.21|2|75

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA PONZO DE ROTELLI o MARIA PONZO DE ROTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.551 v.21|2|75

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA CARMEN GARZIGLIA DE SCIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.497 v. 20|2|75

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LEVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.620 v.21|2|75

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GUTIERREZ de PESSANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.604 v.21|2|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALIDA del SOCORRO QUIROGA de MOYANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.605 v.21|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO MARTINO. — Publíquese por tres días. — María S. Beveventano, secretario.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1974.
$ 90 e.19|2 Nº 21.664 v.21|2|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELA ALICIA FITZGERALD de ECHAVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e. 19|2 Nº 21.595 v. 21|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ARANGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.458 v. 20|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Nombre de la causante: ROSA WINDISCH DE ALOISE. Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11.
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.507 v. 20|2|75

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KARNIG TOPALIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90.— e. 19|2 Nº 21.600 v. 21|2|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GIOVINDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.415 v. 20|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RAFAEL FRANCISCO CONTURSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.414 v. 20|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de doña MARIA REMEDIOS GARCIA DE BENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.405 v. 20|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIORDANO BRUNO MENOTTI. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.462 v.20|2|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA C. NOVILLO de APA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.484 v.20|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WASHINGTON SANABRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.407 v.20|2|75

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, Capital Federal, cita y emplaza a don JORGE ARBONA, para que dentro de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Arbona de Arbona Isabel c|Arbona Jorge s|divorcio", bajo apercibimiento de designarle al señor Oficial de ausentes para que lo represente en dicho juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria, ad hoc.
$ 112.— e. 19|2 Nº 21.554 v. 20|2|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO DEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Ricardo Heinrenreich, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.421 v.20|2|75

Nº 13

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don BENIGNO FRANCISCO HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e. 19|2 Nº 21.637 v. 21|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNOLDO ANGEL LUIS CERIANI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 90.— e. 19|2 Nº 21.615 v. 21|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANCHEZ y ALBERTO ATILIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.510 v.20|2|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALINA TOZZI Vda. de FERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.404 v.20|2|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ROY o BLANCA RUIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e. 19|2 Nº 20.044 v. 21|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|1|75.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO NACHON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e. 19|2 Nº 21.563 v. 21|2|75

Nº 15

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2 del Código Procesal en lo Civil y Comercial. LEANDRO ARRANZ. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, febrero seis de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.452 v.20|2|75

Sucesiones: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar an derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: DAVID SUTTON o DAVID IBRAHIM SUTTON, Juzgado Civil 15, a cargo del doctor Arturo Ricardo Yungano, Secretaría Nº 30, a cargo del doctor Ricardo G. Recondo.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.409 v.20|2|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIDAD RODRIGUEZ de VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e. 19|2 Nº 21.571 v. 21|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALLEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 e.18|2 Nº 21.489 v.20|2|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 17, Secretaría Nro. 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES NUÑEZ, Vda. de BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.509 v.20|2|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GINO NINO PIZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 e.18|2 Nº 21.436 v.20|2|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a ROBERTO JOURDAN en el juicio que le sigue Impulso Caifa, S. R. L., sobre rescisión de boleto de compraventa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 140.— e. 19|2 Nº 21.599 v. 20|2|75

Juzgado Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA AIDA CRISTINA SCASSERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Eduardo Godio Philip, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.548 v. 21|2|75

Nº 20

Se cita por tres días a partir de la 1ra. publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º del C. Proc. Civil y Comercial. JOSE MARIA DEL CURA. Juzgado de 1ra. Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90.— e. 19|2 Nº 21.619 v. 21|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Nombre del causante: CASIMIRO NORKUS. — Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, diciembre veintiséis de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.406 v.20|2|74

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: JOSE ROZEN. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.557 v. 21|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, cita por diez días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: RUIZ CABRERA, DINA ROSA y otros s|posesión veinteañal que tramitan por ante la Secretaría Nº 40 a mi cargo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. Los derechos a hacer valer son respecto del inmueble calle Helguera 556, entre Doctor Juan F. Aranguren y Morón, con superficie de 408,83 m2. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 140 e. 19|2 Nº 21.543 v. 20|2|75

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA MICHNIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.537 v. 21|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GAULBERTO PISARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.410 v.20|2|75

Nº 22

Juzgado en le Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SOUBRIE ALBERTO JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.602 v. 21|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO BARRETO BRITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.575 v. 21|2|75

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTA CLEMENTINA MORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.416 v.20|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA ORDOÑEZ CARNERO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.442 v.20|2|75

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSS DE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.608 v. 21|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NOVOA y doña CONCEPCION SOBRADO DE NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.606 v. 21|2|75

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a los herederos y acreedores de JOSE ALEJANDRO NUÑEZ, por el término de treinta días, a fin de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90. e.18|2 Nº 21.441 v.20|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO COZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 20.941 v.20|2|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 14|2|75.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ESTEBAN JULIO GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.622 v. 21|2|75

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA MARIA CRESPI DE GRESIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.451 v.20|2|75

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GANCEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.412 v.20|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ARMANDO PAREJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.411 v.20|2|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO VINOCUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.559 v. 21|2|75

Juzgado Nacional Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DE LA SOLEDAD RODRIGUEZ DE ARANGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.597 v. 21|2|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON ZAJDENGOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90 e. 19|2 Nº 21.587 v. 21|2|75

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RAUL DI TATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.598 v.21|2|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA CLARA MOHR de BERROJALBIS, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.520 v.20|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ADOLFO LONGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90. e.18|2 Nº 21.522 v.20|2|75

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA PIZARNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.570 v.21|2|75

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABINA ELEUTERIA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.403 v.20|2|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEER AIZENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.574 v.21|2|75

Juzgado Nacional Civil 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINO LENTIJO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.591 v.21|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.511 v.20|2|75

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO ARROYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.450 v.20|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de BREÑAS S.A.C.I.F. Síndico: Héctor Izcovich, domiciliado en Rodríguez Peña 426, 8º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar los pedidos de verificación de títulos pertinentes hasta 50 días después de la última publicación de edictos. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará el 25 de abril de 1975, a las 10 horas la que se celebrará con los que concurran, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio juntamente con la documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 665. e.18|2 Nº 21.495 v.24|2|75

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial de Turno durante la Feria Judicial a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría del suscripto en autos: "VUL, JOSE s|cancelación de letra de cambio" ha dictado resolución cuyas partes dispositivas expresan: "Buenos Aires, enero 20 de 1975... decrétase la cancelación de la letra de cambio por la suma de $ 20.000, con vencimiento 21 de enero de 1975, cuyo librador es Appleton S. A. y girador el Banco de Crédito Rural Argentino a los efectos de su entrega al peticionante. Publíquense edictos durante quince días... y autorízase el pago del pagaré precedentemente mencionado, transcurridos sesenta días de la última publicación.. Bindo Caviglione Fraga."
$ 1.155 — e.7|2-Nº 20.782-v.3|3|75

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo interinamente del Dr. Atilio J. César Dulop, Secretaría Nº 6, hace saber en los autos "SCHARF Y VELTEN S. A. s| quiebra", el estado de liquidación y distribución de bienes presentado, previniéndose a los acreedores que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de diez días a contar desde la última publicación (art. 214 del D. Ley 19.551). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 112 e.19|2 Nº 21.592 v.20|2|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de: "DON BARTOLOME, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y socio solidario LORENZO BARTOLOME VALLECILLO. — Es síndico Alberto Brañas, con domicilio en Florida Nº 274, piso 3º, Of. 34, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de marzo de 1975. — En caso de corresponder la junta en su celebración se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 9 de octubre de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado por intermedio del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley número 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 17|2 Nº 59 v. 21|2|75

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "FABRICALZ" S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de agosto de 1969. Síndico Gustavo Beresovsky, domicilio Corrientes 2294, piso 10, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 14 de abril de 1975 a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuántos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 420.— e.14|2-Nº 21.161-v.20|2|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de CONFECCIONES LEO S.R.L.; síndico: doctor Vicente Oscar Díaz, con domicilio en Lavalle 1171 2º piso, frente, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 14 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de junio de 1975 a las 8.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estados del Juzgado. Intímase al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 del Decreto-Ley número 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, febrero 6, de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.18|2 Nº 68 v.24|2|75

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica que designase como fecha límite para que los acreedores de: "I. A. FERRE Y CIA., S. A. C. I. F. s|quiebra", presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico Samuel Brunstein, domicilio H. Yrigoyen 723, piso 1º, Dpto. 3, la del día 2 de abril de 1975. — En caso de corresponder su celebración la junta de acreedores se celebrará el día 6 de junio de 1975, a las 9.30 horas en la Sala del Juzgado y con los acreedores presentes. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e 17|2 Nº 61 v. 21|2|75

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de: HUMAITA, S. R. L.; Síndico Miguel Sagalowsky, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10, dpto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de abril de 1975. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 17|2 Nº 63 v. 21|2|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "BALDASARRE HUGO ANGEL DAMIAN". Síndico: Humberto Prado: domicilio en Lavalle 1171, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de quince días. — Señálas el día 2 de abril de 1975, a las 9 y 30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 245. e.17|2 Nº 21.334 v.21|2|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en los autos de quiebra SOCIEL S.A.C.I.E. e I. que se ha fijado la fecha del 18 de abril de 1975 para que el síndico Roberto G. V. Radaelli, domicilio Lavalle 1444, piso 6º "S", presente el informe individual de los créditos.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.
e.18|2 Nº 69 v.24|2|75

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría número 33, comunica por cinco días la quiebra de GUELLA S.A.C.I.I.F.M., síndico: Estela B. Barrenechea, Viamonte 1592, 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 25 de marzo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran el 2 de junio de 1975, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.
e.18|2 Nº 72 v.24|2|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días la quiebra de CONCENTER, S. A. C. I. F. I. C. A. — Síndico: Manuel José Hernández, con domicilio en Corrientes 1296, 6º, 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de abril de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de junio de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley número 19.551.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e. 17|2 Nº 65 v. 21|2|75

Juzgado de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en la quiebra de: "ASINCAR S. en C., BERNARDO CRISTAL, WALTER DEL MASCHIO, TEOFILO SERAFIN DIAZ, JUAN CAVALIERI, JOAQUIN GIL": Síndico: José Pérez Larrea, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61. — Se fija audiencia para Junta de Acreedores, en caso de presentarse concordato resolutorio, para el día 16 de mayo de 1975, a las 9 hs., la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Respecto de las impugnaciones que articula la ley de concursos en el art. 36, se hace saber a los deudores y acreedores que dicho término comenzará a correr desde el quinto día posterior a la última publicación de edictos en el diario oficial.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e. 17|2 Nº 66 v. 21|2|75

Nº 21

Juzgado Comercial Nº 21, a cargo del doctor Alfredo J. Di Iorio, Secretaría número 41, a cargo del doctor Enrique M. Butty, comunica por cinco días la quiebra de: "EXACT, S. A. C. I. F. A. Y DE SERV.". — Sndico: Ernesto Pisani, con domicilio en la calle Florida 274, 3º, Of. 34, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de abril de 1975. — En caso de presentar acuerdo resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el 30 de junio de 1975, a las 8.30 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, como así para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Enrique M. Butty, secretario.
e. 17|2 Nº 67 v. 21|2|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, Secretaría Nº 49, en autos: "PAROLA, OLMAR EDUARDO c|FERNANDEZ, ERNESTO PLINIO y otros s| cancelación de pagarés", cita a estar en derecho a los tenedores de los pagarés librados en Capital Federal con fecha 15|5|69 por Ernesto Plinio Fernández, Gonzalo y Ramón Fernández, Victorio Gallo y Juan Francisco Pascua; habiéndose endosado los mismos en Capital Federal, el 21|X|1970, por Valverde Gallinares, a la orden del cual fueron librados; lugar de pago: Capital Federal; siendo el importe y vencimiento de cada uno de ellos, los siguientes: $a. 3.960 — 15|1|72; $a. 3.990 — 15|2|72; $a. 4.020 — 15|3|72; $a. 4.050 — 15|4|72; $a. 4.080 — 15|5|72; $a. 4.110 — 15|6|72; $a. 4.170 — 15|8|72; $a. 4.290 — 15|12|72; $a. 4.320 — 15|1|73; $a. 4.350 — 15|2|73; $a. 4.380 — 15|3|73; $a. 4.430 — 15|4|73; $a. 2.664 — 15|5|73. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 1.260 e.12|2 Nº 20.960 v.4|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE OSCAR VIEYTES o VIEITES y de ENRIQUE VIEYTES o VIEITES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.
$ 90 e.19|2 Nº 21.572 v.21|2|75

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Capital Federal, cita a RAUL OSCAR MONTAÑEZ y JOSE OSCAR GATTINONI por el término de cinco días para que comparezcan a reconocer las firmas que se les atribuyen y que suscriben el contrato de locación adjunto al juicio de desalojo seguido entre las partes ante este mismo Juzgado; y cita igualmente a RAUL OSCAR MONTAÑEZ para que dentro del quinto día manifieste si es o fue locatario de la actora en los autos "Financiera Buenos Aires S. A. I. C. c|Montañez Raúl Oscar y otro s|cobro ejecutivo de alquileres" y todo ello bajo apercibimiento de los artículos 525 y 526 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 182 e.19|2 Nº 21.553 v.21|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del doctor Ernesto A. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LEON MOISES ELKINSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Publíquese por cinco (5) días.
Ernesto A. Landivar, secretario.
e.18|2 Nº 70 v.24|2|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 3, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS VILLEGAS VELEZ para que comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional dentro del término de 15 días a contar del último de su publicación que se hará por 5, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 13.265|73 caratulada "Villegas Vélez Carlos y otro s| falsificación de instrumento público y tentativa de defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h), secretario.
e.18|2 Nº 71 v.24|2|75

NEUQUEN

El Dr. Arturo Simonelli, Juez de Feria, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría Nº 2, a cargo del infrascripto, comunica por quince días en autos "VITALI, MARIANO CARLO y otro s|Cancelación de Pagaré (Expediente Nº 2, Folio Nº 139, Año 1975)", la cancelación del pagaré Nº 3.036, librado por General Motors Argentina, Sociedad Anónima a favor de Mariano Carlo Vitali y Vito Vitali por $ 1.156.069,36 cuyo vencimiento se producirá el día 24 de mayo de 1975. — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en el Boletín Oficial de la República Argentina.
Zapala, enero 24 de 1975. — José L. Sierra, secretario.
$ 693.— e.6|2-Nº 20.675 v.20|2|75

REMATES
JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS de la CALLE TUCUMAN Nº 1559|61 c| SPOSITO, INMACULADA s|cobro de expensas comunes" (Expte. Nº 22.076), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 21 de febrero de 1975, a las 15.30, la Unidad Nº 25, piso 3º del Edificio calle Tucumán 1559|61. — Sup. cub. 37,03 m.c. — Base: $ 32.680. — Según informe del martillero, el bien se encuentra ocupado por el Sr Norberto Dionisio Rodríguez, con contrato vencido y que manifestó abonar pesos 500 mensuales, abonados hasta mayo de 1975. — Según constancia de autos se ha dado cumplimiento al Art. 35 de la Ley 20.625 que se materializará en el acto del remate. — Visitar de 14 a 17. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 336 e.19|2 Nº 21.589 v.21|2|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE ANCHORENA 1766 c|BALBIN, RODOLFO s|Ejecutivo" (Exp. 20.066), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 21 de febrero de 1975, a las 15 hs., en Perú 27 de Capital, la unidad Nº 13 del piso 1º, Dto. "F" del inmueble sito en la calle Anchorena 1766. — Sup. propia 24,41 metros cuadrados. — Porcentual: 3,17 o|o. — Ocupado por el demandado, según informe del martillero. — Base: $ 14.446,66. — Al contado y mejor postor. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 252 e.19|2 Nº 21.590 v.21|2|75

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "LEMA JUAN JOSE y otros c|ARMENGOL ALVAREZ, SALVADOR s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. 23.417), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 21 de febrero de 1975, a las 15 hs., en Perú 27 de Capital, tres lotes de terreno ubicados en el Ptdo. de Lanús, Pvcia. de Bs. As., designados con los Nos. 20, 21 y 22 de la manzana M. M. y tienen una superficie total respectivamente de 122,43 m. c.; 124,18 m.c. y 124,18 m.c., que se sitúan en la esquina de Av. 9 de Julio y Boulevard de los Italianos. — Según acta de fs. 61 el demandado manifestó que se encontraban ocupados por la Sra. María Gioronda Vilches de Cansino, Mabel Cagiano de Grossi y el Sr. Angel E Debenedetti, quienes fueron intimados a presentarse en autos a fin de acreditar el carácter de la ocupación, sin haberlo hecho. — Base: $ 100.138,60. — Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 399 e.19|2 Nº 21.588 v.21|2|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días en autos "PETAGNA, PASCUAL y otra c|GOMEZ, MIGUEL s|Ejec. Expediente: 186798|72", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 6 de marzo 1975, a las 11 horas en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Beguerestain Nº 2279, entre Paraguay y Brasil, del Partido de Avellaneda, Pcia. Bs. As., designado según título como Lote 13, Manzana N, que mide: 8,66 de frente y 8,67 de contrafrente, por un costado 19,83 y el otro 20,33. — Sup. total 173,89 mts. Nomenclatura Catastral Circ. II, Sec. L, Manz. 126, Parc. 20, Partida 49.880; consta de 4 habitaciones, baño principal, otro auxiliar, cocina, patio cubierto galpón al fondo en dos plantas, ocupado por el demandado y destinado a la actividad comercial. — Base contado $a. 50.146,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o efectivo. — Se visita lunes a viernes 9 a 12 hs, debiendo el comprador fijar domicilio en Capital.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 357 e.18|2 Nº 21.481 v.20|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial Civil, Comercial Nº 10, comunica por 3 días en autos "SIDERAL HOGAR S. R. L. c|GONZALEZ de SALAZAR, DELINDA E. y otra" (Exped. 138.708) que el martillero Santiago E. Murchio subastará el 21 de febrero de 1975, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2042, donde se exhiben: 1 casa construida en madera guatambú, estilo vienés, lustrada en color petiribí, de 1,30 por 1,90 por 0.40 m., con ganchos y elásticos, con emparrillado de madera, con accesorios: 1 colchón de espuma de poliuretano marca Suavestar, modelo Standard de 1,30 por 1,90 por 0,14 metros, con funda de tela estampada, con cierre automático, 1 diván cama construido en base de madera guatumbú, tapizado en espuma de poliuretano y tela plástica cuerina, color borravino, modelo escandinavo de 1,90 por 0,90 por 0,40 metros. — Venta en un solo lote. — Base: $ 2.350, al contado y al mejor postor. — Subasta sujeta aprobación Juzgado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Lilia Germano, secretaria.
$ 357 e.18|2 Nº 21.470 v.20|2|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, comunica por un día en autos: "SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL c|CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO PARANA 568|76 s|Ley 18.610". Expediente Nº 19.584, que el martillero Ildebrando Raiter, rematará el día 20 de febrero de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, un ascensor sin número visible, con su correspondiente equipo y funcionando, medidas aproximadas 2,00 x 1,00 x 0,90 mts., que se exhibe en la calle Paraná 568|76. Contado, sin base. — Comisión 10 o|o. — Se hace constar que el comprador deberá hacerse cargo del desarme y traslado del bien referido. — Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Haydée Hoc, secretaria.
$ 385.- e.14|2 Nº 21.263 v.20|2|75